

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO 2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ACUERDO N° 001 DE 2024

"Por medio del cual se actualizan y adoptan políticas de prevención del daño antijurídico de la Unidad Administrativa Especial de Catastral Distrital y se dictan otras disposiciones".....4

Sector Central

RESOLUCIONES 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 030

"Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2024 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social".....11

RESOLUCIÓN N° 1388

"Por la cual se otorgan delegaciones para la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones".....26

RESOLUCIÓN N° 1832

"Por la cual se da apertura a los "ENCUENTROS JUVENILES 2024 EN EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD y SEMANA ANDINA 2024" y se dictan otras disposiciones".....38

RESOLUCIÓN N° 2001

"Por la cual se aclara la cartilla "ENCUENTROS JUVENILES DE 2024" adoptada en artículo segundo de la Resolución 1832 del 28 de agosto del 2024 "ENCUENTROS JUVENILES 2024 EN EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD y SEMANA ANDINA 2024".....54

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 661

"Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros".....64

RESOLUCIÓN N° 662

"Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros".....72

Sector Local

DECRETO LOCAL 2024

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

DECRETO LOCAL N° 034

"Por el cual se adopta una medida de policía necesaria para garantizar el orden público, la seguridad y la protección de los derechos y libertades públicas en la Localidad de La Candelaria, con motivo de la celebración de la Fiesta de Reyes Magos y Epifanía" 95

AÑO 59
NÚMERO 8234
3 • ENERO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA



ACUERDO N°. 001 DE 2024

“Por medio del cual se actualizan y adoptan políticas de prevención del daño antijurídico de la Unidad Administrativa Especial de Catastral Distrital y se dictan otras disposiciones”

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 *“Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones”*, en especial, el Acuerdo N° 001 de 2023 *“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”* expedido por el Comité de Conciliación y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que, *“El Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. (...)”*

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estableció que, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”*.

Que, el Decreto Distrital 430 del 30 de julio de 2018 modificado por los Decretos Distritales 274 y 597 de 2023, mediante el cual se adoptó el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital – MGJP, contempló como componente transversal la Prevención de Daño Antijurídico, y estableció en el artículo 4 los objetivos del MGJP, en especial *“4.6. Promover la cultura de prevención del daño antijurídico y establecer medidas y acciones de defensa judicial del Distrito Capital para la protección del patrimonio público.”*.

Que, a través de la Directiva 025 del 25 de diciembre de 2018, emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, se fijaron los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención de Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales. Posteriormente, la precitada Entidad expidió el Instrumento de Gerencia 006 de 2019 sobre *“CULTURA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO – PDA”*.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



ACUERDO N°. 001 DE 2024

“Por medio del cual se actualizan y adoptan políticas de prevención del daño antijurídico de la Unidad Administrativa Especial de Catastral Distrital y se dictan otras disposiciones”

Que, el numeral 16 del artículo 29 del Acuerdo 004 del 05 de noviembre de 2021, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, estableció como una de las funciones a cargo de la Gerencia Jurídica *“16) Proponer las pautas o lineamientos en materia de gestión judicial y extrajudicial, así como en materia de prevención del daño antijurídico.”*

Que, el artículo 43 del mismo acuerdo, establece que el Comité de Conciliación *“ (...) es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. (...)”*.

Que, el numeral 1 del artículo 120 de la Ley 2220 del 30 de junio de 2022, a través de la cual se expidió el Estatuto de Conciliación, estableció como una de las funciones del Comité de Conciliación, la de *“(...) Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.”*

Que, el numeral 4 del artículo 121 ibidem, estableció como una de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, la de: *“(...) Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.”*.

Que, de acuerdo a la Circular n.º 062 del 27 de diciembre de 2022, el Subsecretario Jurídico Distrital socializó el Banco Virtual de Políticas de Conciliación y Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de las Entidades y Organismos Distritales, como un instrumento de gestión que permite coordinar, evaluar, analizar e implementar las diferentes políticas adoptadas por las entidades y organismos distritales, a través de los comités de conciliación, cuyo objetivo es integrar y dar publicidad a los diferentes Comités, respecto de la aplicación de estrategias, directrices y políticas implementadas en casos de resolución de conflictos y prevención del daño antijurídico.

Que, el Decreto Distrital 073 del 15 de febrero de 2023, estableció directrices y lineamientos para el adecuado funcionamiento de los Comités de Conciliación del orden Distrital, en materia de aplicación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, prevención del daño antijurídico, gestión judicial y extrajudicial y la efectiva recuperación de recursos públicos y de conformidad con el artículo 2 se

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



ACUERDO N°. 001 DE 2024

“Por medio del cual se actualizan y adoptan políticas de prevención del daño antijurídico de la Unidad Administrativa Especial de Catastral Distrital y se dictan otras disposiciones”

dispone que *“Los Comités de Conciliación de las entidades del sector descentralizado podrán adoptarlas total o parcialmente conforme a su autonomía.”*

Que, el artículo 13 del Decreto ídem establece ***“Banco de Políticas de Conciliación y Políticas de Prevención del Daño Antijurídico. El Banco de Políticas de Conciliación y de Prevención del Daño Antijurídico tiene como propósito facilitar su consulta, para su fácil aplicación y homologación en las distintas entidades, como modelo o insumo técnico entre los Comités de Conciliación y la comunidad jurídica distrital”***.

Por lo anterior, es deber de los Comités de Conciliación, remitir las Políticas que sobre la materia expidan, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o actualización, a la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital”

Que, mediante la Resolución n.º 2154 del 16 de octubre de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital derogó las Resoluciones n.º 1599 del 29 de diciembre de 2011, 1257 del 21 de septiembre de 2012 y 828 del 27 de junio de 2013 y, actualizó la política de prevención de daño antijurídico y defensa judicial de la Unidad, relacionada con las directrices en materia de administración del riesgo y de prevención de litigios, normas de comportamiento, estrategias en la defensa judicial de la entidad, implementación de herramientas tecnológicas, procedimiento interno de las peticiones, quejas, reclamos y Sugerencias (PQRS), acciones de tutela y los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC), temas contractuales, trámite de revisión de avalúos catastrales, expedición de certificados catastrales, atender solicitudes de conciliaciones extrajudiciales y judiciales, entre otras disposiciones.

Que, mediante Resolución n.º 1659 del 14 de diciembre de 2020, la UAECD adoptó las políticas de prevención de daño antijurídico, y que, por medio del Acuerdo n.º 002 de 2023 del Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se actualizaron y adoptaron dichas políticas, las cuales se encuentran debidamente relacionadas en el Anexo 1 y Anexo 2, en los siguientes asuntos: derecho de petición, acción de tutela, obligaciones de los abogados de la entidad, informes técnicos para requerimientos extrajudiciales y judiciales, procesos con alta probabilidad de condena, predios de uso público y fiscal, comité de conciliación, recobro de acreencias, y avalúos comerciales y plusvalía.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





ACUERDO N°. 001 DE 2024

“Por medio del cual se actualizan y adoptan políticas de prevención del daño antijurídico de la Unidad Administrativa Especial de Catastral Distrital y se dictan otras disposiciones”

Que, en virtud de los lineamientos metodológicos para la formulación, evaluación y adopción de políticas de prevención del daño antijurídico que establece la Directiva 025 del 25 de diciembre de 2018, le corresponde al Comité de Conciliación evaluar la política definida para la Unidad Administrativa Especial de Catastral Distrital.

Que, el resultado de dicha evaluación presentó oportunidades de mejora en las políticas planteadas en el Acuerdo 002 de 2023 de la UAECD, las cuales fueron presentadas en la sesión n.º 19 del 5 de septiembre de 2024 a los integrantes del Comité de Conciliación, quienes aprobaron los cambios, mismos que forman parte del anexo del presente Acto Administrativo.

Que, como resultado de la evaluación por parte del Comité de conciliación de las Políticas definidas para la UAECD, se considera actualizar y adoptar las nuevas políticas en los siguientes asuntos:

1. DERECHOS DE PETICIÓN:

En materia de derechos de petición, los contratistas y servidores públicos de la UAECD, deberán acatar el procedimiento interno establecido para dar respuesta a los derechos de petición, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), conforme a los principios de celeridad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

2. PREDIOS DE USO PÚBLICO Y FISCAL:

La entidad deberá informar a las entidades de orden Distrital y Nacional, la existencia de cualquier solicitud o trámite catastral presentado por particulares cuando afecten a predios que se encuentren incorporados a nombre de dichas entidades.

3. RECOBRO DE ACREENCIAS:

La Unidad Administrativa Especial de Catastral Distrital, deberá recaudar las obligaciones creadas a su favor, en el marco del reglamento establecido por parte del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la entidad y demás normativa legal vigente.

Sin perjuicio de las demás funciones determinadas para el cobro de las acreencias pendientes de pago a favor de la entidad, se deberán analizar y proponer correctivos que se estimen necesarios para el debido cobro de esta cartera en beneficio de la UAECD, en virtud del riesgo de costo/beneficio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



ACUERDO N°. 001 DE 2024

“Por medio del cual se actualizan y adoptan políticas de prevención del daño antijurídico de la Unidad Administrativa Especial de Catastral Distrital y se dictan otras disposiciones”

4. AVALUOS COMERCIALES Y PLUSVALIA:

Seguimiento y avances frente a la determinación de los avalúos comerciales y el efecto plusvalía, conforme a la normatividad vigente y las necesidades generadas en la entidad.

5. LINEA DE DEFENSA - LLAMAMIENTOS EN GARANTIA

La presente política tiene como objetivo establecer un marco normativo y procedimental para la prevención del daño antijurídico y la implementación del llamamiento en garantía, con el fin de mitigar riesgos legales y proteger los intereses de la entidad, realizando el seguimiento a los casos en los que la UAEC D se ve vinculado a los procesos judiciales por llamamiento en garantía y la revisión de los contratos con las entidades a las cuales se les brinda el servicio de los avalúos prediales.

Que, en la sesión n.º 25 celebrada el 29 de noviembre de 2024, los integrantes del Comité de Conciliación aprobaron el anexo único del plan de acción de las políticas de daño antijurídico para su respectiva ejecución y seguimiento, el cual forma parte integral del presente acto administrativo. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Actualizar y adoptar las políticas de prevención del daño antijurídico de la Unidad Administrativa Especial de Catastral Distrital – UAEC D.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar y adoptar el plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico de la UAEC D, anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la divulgación de la presente Política a todas las dependencias y su correspondiente publicación.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir el presente acuerdo a la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los 5 días siguientes a su expedición.

Unidad Administrativa Especial de Catastral Distrital -UAEC D-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



ACUERDO N°. 001 DE 2024

“Por medio del cual se actualizan y adoptan políticas de prevención del daño antijurídico de la Unidad Administrativa Especial de Catastral Distrital y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 002 de 2023.

Dada en Bogotá, D.C. a los 31 días del mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ
Directora Encargada

LUZ ELENA RODRÍGUEZ Q.
Secretaría Técnica

Elaboró: Carlos Andrés Guillen Rey – Abogado Contratista Sub. Gerencia Jurídica, CPS No. 427 de 2024

Revisó: Mónica María Cabra – Contratista Gerencia Jurídica.

Revisó y Aprobó: Luz Elena Rodríguez Quimbayo Subgerente Jurídica

Revisó y Aprobó: Gloria Edith Martínez Sierra Gerente Jurídica

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



N.º	PPDA / ACTIVIDAD	1. LAS ACCIONES Y MEDIDAS QUE MITIGUEN O RESUELVAN LA CAUSA PRIMARIA	3. EL CONOGRAMA PARA SU DESARROLLO EL CUAL DEBE INCLUIR EL PLAZO O PERIODO DE SEGUIMIENTO DEL MONITORIO	4. LOS RESULTADOS ESPERADOS	5. LOS INDICADORES PARA SU MEDICIÓN	6. LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA
1	DERECHOS DE PETICIÓN: En materia de derechos de petición, los contratistas y servidores públicos de la UAUCD, deberán actuar el procedimiento interno establecido para dar respuesta a los derechos de petición, según, reglamos y agencias (PQRS), en primer lugar, en el principio de Eficiencia (Actuación Económica), imparcialidad y publicidad.	1. Modificar la política para hacerla coherente con las necesidades de la UAUCD y generar impacto en la disminución de acciones de tutela recibidas por vulneración al derecho de petición. 2. Revisar el procedimiento de PQRS y el procedimiento de administración de correspondencia de la Unidad, con el apoyo de todas las dependencias que hacen parte del proceso. (Gerencia Corporativa/Subgerencia Administrativa y Financiera), Gerencia Comercial y Gerencia de Atención al Ciudadano. 3. La Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano presentará el Informe al Comité Directivo cuando sea requerido por dicha instancia; presentación mensual de informe a los JEFES de Oficina, Gerentes y Subgerentes de la Unidad. El informe para este informe se extenderá de las herramientas Bogotá Te Escucha y ATEC. 4. El Comité Directivo de la Subgerencia de Atención al Ciudadano, evaluará la respuesta continua a los servidores, contratistas y proveedores de la UAUCD, en relación con la atención de derechos de petición. 5. Revisar y optimizar los canales existentes para asegurar una recepción eficiente de las peticiones, implementando desarrollos tecnológicos que permitan orientar al ciudadano para radicar su petición en SDOs - Bogotá Te Escucha y medir la oportunidad y calidad de la respuesta de los derechos de petición (Dirección (Comunicaciones), Gerencia Corporativa (Subgerencia Administrativa y Financiera), Gerencia de Tecnología.	1. Modificación de la política, aprobada por el Comité de Conciliación en noviembre de 2024. 2. Procedimiento de recepción aprobada y publicado en noviembre de 2024. 3. Presentación del Informe al Comité Directivo cuando sea requerido por dicha instancia; presentación mensual de informe a los JEFES de Oficina, Gerentes y Subgerentes de la Unidad. 4. Capacitación semestral para funcionarios y contratistas en materia de derecho de petición. 5. Revisión de los canales e implementación de desarrollos tecnológicos en abril de 2025.	• Aumentar las respuestas emitidas en términos. • Disminuar las acciones de tutela interpuestas con fundamento en el derecho de petición. Medir la oportunidad en la atención de PQRS. • Reducir el tiempo de respuesta en materia de derecho de petición. • Número de capacitaciones anuales en materia de derecho de petición. Actividad a cargo de la Gerencia Corporativa (Subgerencia de Atención Humana).	• Número de peticiones contestadas en oportunidad y de fondo / número de peticiones a contestar en el mes). Actividad a cargo de la Gerencia Comercial y Atención al Ciudadano. • Número de capacitaciones realizadas en el año en materia de derecho de petición / número de capacitaciones anuales en materia de derecho de petición. Actividad a cargo de la Gerencia Corporativa (Subgerencia de Atención Humana).	• Dirección (Comunicaciones), Gerencia Corporativa (Subgerencia Administrativa y Financiera) y Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gerencia de Tecnología.
2	PREMIOS DE USO PÚBLICO Y FISCAL: La entidad deberá informar a las entidades de orden Distrital y Nacional, la existencia de cualquier solicitud o trámite catastral presentado por particulares cuando afecten a predios que se encuentran incorporados a nombre de dichas entidades.	• Mantener la política, solicitando informe trimestral a la Gerencia de Información Catastral y sus subgerencias.	• Actividad permanente adelantada por la Gerencia de Información Catastral y sus subgerencias, en la que se presenten en trámites catastrales sobre bienes de uso público y fiscales.	• Fortalecer la colaboración armónica entre las diferentes entidades de orden Distrital y Nacional.	• Informe trimestral de los oficios remitidos a las entidades de orden Distrital y Nacional, en los que se presenten solicitudes de información catastral y sus subgerencias. • Informe a predios que se encuentran incorporados a nombre de dichas entidades.	Gerencia de Información Catastral y sus Subgerencias
3	RECIBO DE ACREDITACIÓN: La Unidad Administrativa Especial del Catastro Distrital, deberá recaudar las obligaciones creadas a su favor, en el marco del reglamento establecido por parte del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la entidad y demás normativa legal vigente. Son perjuicio de las demás funciones determinadas para el cobro de las acreencias pendientes de pago a favor de la entidad, se deberá analizar y proponer correctivos que se estimen necesarios para el debido cobro de esta cartera en beneficio de la UAUCD, en virtud del riesgo de costo/beneficio.	• Evaluar los riesgos de costo/beneficio. • Evaluar el medio más expedito para recaudar las acreencias pendientes de pago a favor de la entidad. • Fortalecer la colaboración armónica entre las diferentes entidades de orden Distrital y Nacional, en la que se presenten en trámites catastrales sobre bienes de uso público y fiscales. • Evaluar la posibilidad de acumular varias cartas, ya sea con las mismas personas o EPS, diferentes personas, pero con la misma EPS, o poseer un monto en la cartera a recaudar.	• Seguimiento a través de informes semestrales, en la que se presenten en trámites catastrales sobre bienes de uso público y fiscales. • Subgerencia de Información Administrativa y Subgerencia de gestión jurídica.	• Fortalecer el riesgo de costo/beneficio. • Fortalecer el medio más expedito para recaudar las acreencias pendientes de pago a favor de la entidad, en virtud de la implementación de estrategias de eficacia y economía en cada actuación a ejecutar.	• Cantidad de incapacidades a recaudar / Cantidad de incapacidades • Indicadores de éxito en el cobro de las incapacidades a través de cobro persuasivo, cectivo, conciliaciones extrajudiciales y/o demandas	• Dependencia de la UAUCD encargada del cobro de las incapacidades
4	ANALISIS COMERCIALES Y PLUSVALIA	• Gestión con la SDH la implementación del botón de pago y código de barras en el recibo de pago de plusvalía.	• Realizar las metas de trabajo correspondientes con necesidad para realizar el botón de pago.	La implementación del Botón de Pago PSE que incide en el buen recaudo de Plusvalía, así como el código de barras genera la seguridad del recibo de pago y evitar fraudes.	• Implementación del Botón de pago	GT, DSDT, TESOREMA-SH, GCY, SE, GRUPO PLUSVALIA
5	LÍNEA DE DEFENSA- LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA	• Implementar política para efectuar seguimiento. • Revisión y ajuste de los contratos vigentes y futuros. • Sufrir etapa de mediación ante la SD	1. Implementación de la política en octubre de 2024. 2. Revisión de los procesos activos y terminados de 2024, en donde la UAUCD ha sido llamada en garantía en noviembre de 2024. 3. Revisión y ajuste de los contratos vigentes y futuros en diciembre de 2024.	• Efecto del diagnóstico administrativo por parte de la UAUCD en los procesos de garantía. • Informe sobre los ajustes realizados a los contratos vigentes y futuros. • Pronunciamento de la SD sobre la solicitud de mediación, en la cual la entidad propuso falta de legitimación en la causa para acudir al arbitraje y la excepción fue negada.	• Informe sobre los ajustes realizados a los contratos vigentes y futuros. • Pronunciamento de la SD sobre la solicitud de mediación.	Subgerencia de Gestión Jurídica

Elaboró: Carlos Andrés Guillén Rey - Abogado Contratista Sub Gerencia
Revisó: Ana María Rodríguez Contreras - Abogada Contratista Sub Gerencia
Revisó y Aprobó: Luz Elena Rodríguez Quimbayo Subgerente Jurídica





Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240105-174005-05900737047518
2024-01-05T18:37:43-05:00 - Página 1 de 15

RESOLUCIÓN No. 030 DEL 5 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2024 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN
SOCIAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 3, 11, 12 y numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, artículo 3 del Decreto 492 de 2019, Decreto Distrital 509 de 2022, modificado los artículos 1 y 2 Decreto Distrital 114 de 2023, los artículos 17, 18, 21, 23 y 89 del Acuerdo 257 de 2006 modificado por los Acuerdos Distritales 637, 638 y 641 de 2016, artículos 1, 2 y 4 del Decreto 607 de 2007 modificado por los Decretos Distritales 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017, 459 de 2021, 508 de 2022 y 113 de 2023.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política en su artículo 209 establece que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines y cumplen una función social.

Que, la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 determina que, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos de selección y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad según el caso y la competencia para celebrar contratos a nombre de entidades del nivel territorial, está sujeta a las normas legales que regulen su organización y funcionamiento.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97 www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240106-174005-658b07-37047518
2024-01-05T18:37:43-05:00 - Página 2 de 15

RESOLUCIÓN No. 030 DEL 5 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2024 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Que, por su parte el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, le atribuye a las Secretarías de Despacho, la posibilidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenan el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el tiempo estrictamente indispensable”*.

Que, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consideró bajo la modalidad de contratación directa la suscripción de contratos de prestación de servicios para *“la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*.

Que, igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispuso que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión siempre que se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que, el Decreto Distrital 492 de 2019 en su artículo 3 indica frente a la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que se fundamenten en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que, sólo podrán celebrarse cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, para lo cual deberá adelantarse, de manera previa, una revisión minuciosa de las necesidades, actividades o

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97 www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240106-174005-668007-37047518
2024-01-05T18:37:43-05:00 - Página 3 de 15

RESOLUCIÓN No. 030 DEL 5 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2024 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”

tareas específicas que motiven o justifiquen dicha contratación para el cumplimiento de la misión o para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la entidad. Que el artículo ibidem establece que: *“Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.”*

Que, con el fin de dar cumplimiento a los fines institucionales, la Secretaría Distrital de Integración Social acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y Decreto Distrital 492 de 2019.

Que el perfil y el valor de los honorarios de las personas contratadas mediante la causal de contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, serán establecidos en los estudios previos de cada contrato, en concordancia con el objeto y obligaciones requeridas por la Entidad para la satisfacción de sus necesidades y atendiendo los lineamientos establecidos en el presente acto administrativo.

Que así mismo, por su especialidad y en cumplimiento de las funciones asignadas a los Comités de Conciliación por la Ley 2220 de 2022, particularmente el artículo 120, y teniendo en cuenta las directrices de la Circular 11 del 2014 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la Secretaría Distrital de Integración Social - Comité de Conciliación – profirió el Acuerdo 002 del 20 de junio de 2023-12-27 *“Por el cual se establecen los criterios para la selección de apoderados de la Secretaría Distrital de Integración Social”*.

Que el numeral tercero del referido Acuerdo 002 de 2023, dispone que los honorarios de los apoderados que ejerzan representación judicial en nombre de la Secretaría Distrital de Integración Social, se pactarán conforme a la tabla de honorarios vigente al momento de la contratación.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97 www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240106-174005-658b07-37047518
2024-01-05T18:37:43-05:00 - Página 4 de 15

RESOLUCIÓN No. 030 DEL 5 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2024 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Que, por lo anterior, es necesario adoptar la escala de perfiles y de honorarios para la vigencia fiscal 2024, para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que, de acuerdo con las funciones establecidas en el numeral 9 del artículo 4 de la Resolución No. 1122 del 18 de mayo de 2023, el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Integración Social, aprobó en sesión asincrónica No. 002 de fecha 5 de enero de 2024 la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la vigencia 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la escala de perfiles y de honorarios para la vigencia 2024, para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales de la Secretaría Distrital de Integración Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los valores de los honorarios para la Secretaría Distrital de Integración Social serán fijados conforme a los siguientes lineamientos:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97 www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240106-174005-658b07-37047518
2024-01-05T18:37:43-05:00 - Página 5 de 15

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	ESCOLARIDAD	EXPERIENCIA	HONORARIOS 2024	
				DESDE	HASTA
ASISTENCIAL	Empírico	Empírico indígena y/o grupo étnico Rom o Gitano o sabedor (a) o mayor (a) o líder (esa) Indígena avalada-o por un cabildo Indígena, especificando: Nombres completos, número de cédula, pueblo al que pertenece y saber cultural.)	Sin experiencia	\$ 1.689.720,00	\$ 2.081.190,00
	Asistente	Título bachiller	0 Meses a 6 meses EL o ER	\$ 1.689.720,00	\$ 1.850.550,00
	Asistente	Título bachiller	1 a 3 años EL o ER	\$ 2.081.190,00	\$ 2.882.160,00
	Auxiliar en atención a la primera infancia	Título de Normalista Superior, o Técnico o Tecnólogo o 6 SES en el área del conocimiento de Ciencias de la Educación	Seis (6) meses de experiencia relacionada en atención a primera infancia.	\$ 2.700.000,00	\$ 2.882.000,00
	Auxiliar de Enfermería	Certificado de Aptitud ocupacional como técnico laboral en Auxiliar de Enfermería o seis semestres de educación superior cursados y aprobados en Enfermería	Seis (6) meses de experiencia relacionada como auxiliar de enfermería o enfermera.	\$ 2.081.190,00	\$ 2.882.160,00
TÉCNICO / TECNÓLOGO	Técnico / Tecnólogo	Título de Técnico o Tecnólogo o 6 SES	0 Meses a 3 años EL o ER	\$ 2.445.690,00	\$ 3.766.380,00
		Título de Técnico o Tecnólogo o 6 SES	4 a 6 años EL o ER	\$ 3.767.490,00	\$ 5.133.210,00
PROFESIONAL	Profesional en atención en primera infancia	Título Profesional en el área del conocimiento de Ciencias de la Educación, o ciencias de la salud o ciencias humanas	Un (1) año de experiencia relacionada en atención a primera infancia.	\$ 3.666.000,00	\$ 5.133.210,00
	Profesional	Título Profesional	0 a 2 Años EP o ER	\$ 3.666.240,00	\$ 5.133.210,00
		Título Profesional	3 a 6 Años EP o ER	\$ 5.953.320,00	\$ 7.118.970,00
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Profesional Especializado	Título Profesional + Especialización	0 a 3 Años EP o ER	\$ 6.601.290,00	\$ 7.118.970,00
	Profesional Especializado	Título Profesional + Especialización	4 a 6 Años EP o ER	\$ 7.831.080,00	\$ 9.266.220,00
	Profesional Especializado	Título Profesional + Especialización	7 Años en adelante EP o ER	\$ 9.918.270,00	\$ 10.726.500,00
ASESOR	Asesor	Título Profesional + Maestría	8 a 10 Años EP o ER	\$ 10.727.580,00	\$ 14.793.840,00

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97 www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240106-174005-658607-37047518
2024-01-05T18:37:43-05:00 - Página 6 de 15

RESOLUCIÓN No. 030 DEL 5 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2024 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”

EMPÍRICO	PERFIL BASADO EN LA PRÁCTICA Y EXPERIENCIA
EP	EXPERIENCIA PROFESIONAL
ER	EXPERIENCIA RELACIONADA
EL	EXPERIENCIA LABORAL
SES	SEMESTRES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Parágrafo Primero. Los valores aquí enunciados no incluyen IVA, por lo cual corresponde a la dependencia solicitante del proceso de contratación, revisar el régimen tributario aplicable al eventual contratista, con el fin de garantizar la cobertura presupuestal del contrato a suscribir incluido IVA.

Parágrafo Segundo. El requisito establecido dentro de los perfiles del presente artículo identificado como “6 SES”, debe entenderse como:

- Haber cursado y aprobado mínimo seis (6) semestres de educación superior.
- Haber cursado y aprobado mínimo el sesenta por ciento (60%) de la totalidad del pensum académico requerido para obtener el título respectivo.

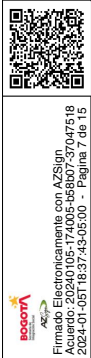
Parágrafo Tercero. Para la contratación de apoderados externos que ejerzan la representación judicial en nombre de la Secretaria Distrital de Integración Social, se deben aplicar los requisitos establecidos en el acuerdo No. 002 del 20 de junio de 2023 de la Secretaría Distrital de Integración Social – Comité de Conciliación-, o la norma que lo modifique o lo sustituya, mediante el cual se establecen los criterios para la selección de apoderados de la Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: Para determinar el valor de los honorarios, la dependencia respectiva establecerá en los estudios previos, los perfiles académicos y de experiencia

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97 www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No. 030 DEL 5 DE ENERO DE 2024**

“Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2024 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”

del personal a contratar, y aplicará la tabla de honorarios, según el rango definido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Quedan excluidas de la aplicación del presente acto administrativo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar debidamente justificadas en los estudios previos:

- a.) Los contratos para suscribir con personas jurídicas, dejando constancia de tal situación en los estudios previos.
- b.) Los contratos de prestación de servicios que, por su experiencia, conocimientos, nivel de especialidad, complejidad, detalle o habilidades especiales en alguna profesión, ciencia, arte u oficio dejando constancia de tal situación en los estudios previos.
- c.) Contratos de prestación de servicios, en los cuales se pacte pago de honorarios por productos, lo cual deberá estar debidamente justificado en los estudios previos.

Parágrafo Primero. De acuerdo con la necesidad a ser suplida, el ordenador del gasto aprobará el perfil y los honorarios respectivos establecidos por la dependencia solicitante, atendiendo el objeto y obligaciones a desarrollar.

Parágrafo Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto Nacional 1068 de 2015, está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida por el jefe de la entidad, con las excepciones establecidas en la misma normativa.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta algunas de las definiciones, establecidas en el Decreto Nacional 1083 de 2015, sin que esto implique una equiparación a los requisitos legales de un empleo público:

Estudios: Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional,

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97 www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240106-174005-658b07-37047518
2024-01-05T18:37:43-05:00 - Página 8 de 15

RESOLUCIÓN No. 030 DEL 5 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2024 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”

correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano: De acuerdo con la especificidad de las obligaciones de algunos contratos y con el fin de lograr el desarrollo de determinados conocimientos, aptitudes o habilidades, se podrán exigir adicional a los requisitos de escolaridad, programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano orientados a garantizar su desempeño, de conformidad con la Ley 1064 de 2006 y demás normas que la desarrollen o reglamenten.

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

La experiencia se clasifica en profesional, relacionada, docente y laboral.

Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida en el contrato a ser suscrito.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, se considera experiencia profesional.

El artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97 www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240106-174005-658b07-37047518
2024-01-05T18:37:43-05:00 - Página 9 de 15

RESOLUCIÓN No. 030 DEL 5 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2024 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Conforme lo establecido en a la Circular Única de Colombia Compra Eficiente para el caso de las ingenierías, profesiones afines y profesiones auxiliares de conformidad con los establecido en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, en concordancia con la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, la experiencia profesional será contada a partir de la expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional.

Ahora bien, en consideración a lo conceptuado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, dentro del expediente 11001-03-06-000-2008-00048-00 (1910), con ponencia del honorable consejero Gustavo Aponte Santos del 17 de julio de 2008, la experiencia profesional en ingeniería obtenida con anterioridad a la expedición y entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003, se contabiliza a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional y hasta la entrada en vigencia de la Ley 842 de 2003.

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio actividades similares a las establecidas en el contrato a ser suscrito.

Experiencia Docente: La experiencia como docente es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

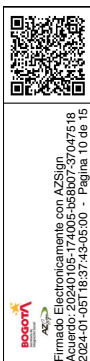
Experiencia Laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, contrato, ocupación, arte u oficio.

Certificación de educación formal: Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97 www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicación@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 030 DEL 5 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2024 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”

En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, estas deberán ser expedidas por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento está vigente.

Certificación de experiencia: La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias o certificaciones expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante la gravedad de juramento.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Objeto y/o relación de funciones y/o obligaciones y/o actividades desempeñadas.

Nota: En el evento que la certificación no cuente con la totalidad de la información, se podrá adjuntar los documentos donde se evidencie esta.

Cuando la persona en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo periodo a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

ARTÍCULO SEXTO: Para efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta las equivalencias del Decreto Nacional 1083 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97 www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240106-174005-658b07-37047518
2024-01-05T18:37:43-05:00 - Página 11 de 15

RESOLUCIÓN No. 030 DEL 5 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2024 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”

o sustituyan; sin que esto implique una equiparación a los requisitos legales de un empleo público.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberán estar acordes con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones.

ARTÍCULO OCTAVO: Para la exigencia de experiencia profesional y de títulos académicos, se deberán tener en cuenta las disposiciones legales que regulan y reglamentan la materia, y que resulten aplicables a la disciplina requerida, en especial el artículo 2.2.2.3.4. del Decreto 1083 de 2015 y las Resoluciones 6950 de 2015 y 10687 de 2019 del Ministerio de Educación referentes a la convalidación de títulos.

ARTÍCULO NOVENO: La Secretaría de Integración Social podrá celebrar contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con personas extranjeras, siempre que las mismas cumplan con los perfiles de formación académica, de experiencia y demás lineamientos determinados en la presente resolución. Además de ello deberán acreditar

los siguientes requisitos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.11.5.1 del Decreto 1067 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1743 de 2015.

1. Presentar visa que le permita desarrollar la actividad, ocupación u oficio autorizado, declarado en la solicitud de la visa. (Visa y/o permiso de trabajo).
2. Contar con Cédula de Extranjería cuando su permanencia sea igual o superior a tres (3) meses.

Parágrafo Primero. De conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.11.5.1 del Decreto 1067 de 2015, le corresponderá a la Secretaría de Integración Social, a través del supervisor del contrato informar por escrito o por los medios establecidos para tal fin, a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, sobre la vinculación, contratación o admisión de un extranjero mediante cualquier modalidad, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la iniciación o terminación de labores.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97 www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240106-174005-658b07-37047518
2024-01-05T18:37:43-05:00 - Página 12 de 15

RESOLUCIÓN No. 030 DEL 5 DE ENERO DE 2024

“Por la cual se adopta la escala de perfiles de honorarios para la vigencia fiscal 2024 para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”

Parágrafo Segundo. Para ejercer la profesión o actividad regulada establecida en la visa, el extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para los nacionales colombianos consagrados en las normas vigentes y acreditará los documentos respectivos tales como la homologación o convalidación de títulos, el permiso o licencia provisional, matrícula, tarjeta profesional o constancia de experiencia expedido por los Consejos Profesionales o autoridad competente según corresponda.

Para las profesiones u oficios no regulados que pretenda desarrollar en el país, deberá acreditar la experiencia o idoneidad en los términos establecidos en la presente resolución.

Parágrafo Tercero: Así mismo, en atención a la Resolución No. 4386 de 2018 expedida por el Ministerio de Trabajo, la Secretaría Distrital de Integración Social deberá a través del supervisor del contrato realizar los trámites atinentes para la inscripción en el Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia (RUTEC), de las personas extranjeras que sean vinculadas a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, observando para dicho efecto los plazos, términos y requisitos allí definidos.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución No. 003 del 02 de enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

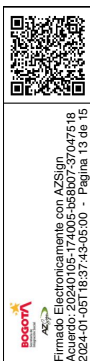
LINA MARÍA SÁNCHEZ ROMERO
Secretaria Distrital de Integración Social (E)

Aprobó: Gina Alexandra Vaca Linares- Directora de Gestión Corporativa
Alexandra Cecilia Rivera Pardo – Directora de Análisis y Diseño Estratégico
Oscar David Garzón Alfaro – Subdirector de Diseño, Evaluación y Sistematización
Braian Moreno Moncayo - Jefe de la Oficina asesora Jurídica (E)
Revisó: María Camila Díaz Marín - Subdirector de Contratación
Proyectó: Juan de Dios Duarte Sánchez – Asesor Subdirección de Contratación

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97 www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica: radicacion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION HONORARIOS No 030 del 5 de Enero de 2024

(1)

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20240105-174005-b58b07-37047518

Creación:2024-01-05 17:40:05

Estado:Finalizado

Finalización:2024-01-05 18:37:42



Escanee el código
para verificación

Aprobación: Aprobador

Oscar David Garzon Alfaro

1075650932

ogarzona@sdis.gov.co

Integracion Social

Aprobación: Aprobador

BRAIAN MORENO MONCAYO

1010201547

bmorenom@sdis.gov.co

JEFE OFICINA JURÍDICA (e)

SDIS

Revisión: Revisó

maria camila diaz marin

1030562523

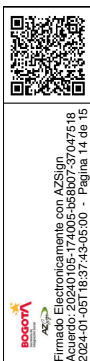
mcdiazm@sdis.gov.co

Elaboración: Proyecto

Juan de Dios Duarte Sánchez

80157210

jdduartes@sdis.gov.co



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION HONORARIOS No 030 del 5 de Enero de 2024

(1)

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20240105-174005-b58b07-37047518

Creación:2024-01-05 17:40:05

Estado:Finalizado

Finalización:2024-01-05 18:37:42



Escanee el código
para verificación

Firma: FIRMANTE

Lina María Sánchez Romero

64696062

LSanchezR@sdis.gov.co

Secretaría de Despacho (E)

Secretaría Distrital de Integración Social

Aprobación: Aprobador

Gina Alexandra Vaca Linares

51935478

gvaca@sdis.gov.co

Directora de Gestión Corporativa

Secretaría de Integración Social

Aprobación: Aprobador

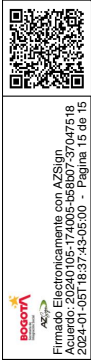
Alexandra Cecilia Rivera Pardo

39577611

arivera@sdis.gov.co

Directora

SDIS



REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
RESOLUCION HONORARIOS No 030 del 5 de Enero de 2024 (1) SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20240105-174005-b58b07-37047518 Creación:2024-01-05 17:40:05 Estado:Finalizado Finalización:2024-01-05 18:37:42			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Juan de Dios Duarte Sánchez jdduartes@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-01-05 17:40:07 Lec.: 2024-01-05 17:40:29 Res.: 2024-01-05 17:40:48 IP Res.: 104.28.94.41
Revisión	maria camila diaz marin mcdiazm@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-01-05 17:40:48 Lec.: 2024-01-05 17:43:06 Res.: 2024-01-05 17:43:21 IP Res.: 191.156.150.1
Aprobación	BRAIAN MORENO MONCAYO bmorenom@sdis.gov.co JEFE OFICINA JURÍDICA (e) SDIS	Aprobado	Env.: 2024-01-05 17:43:21 Lec.: 2024-01-05 17:50:46 Res.: 2024-01-05 17:50:54 IP Res.: 191.156.59.76
Aprobación	Oscar David Garzon Alfaro ogarzona@sdis.gov.co Integracion Social	Aprobado	Env.: 2024-01-05 17:50:54 Lec.: 2024-01-05 17:53:27 Res.: 2024-01-05 17:53:29 IP Res.: 186.155.7.19
Aprobación	Alexandra Cecilia Rivera Pardo arivera@sdis.gov.co Directora SDIS	Aprobado	Env.: 2024-01-05 17:53:29 Lec.: 2024-01-05 17:55:05 Res.: 2024-01-05 17:55:11 IP Res.: 186.155.7.19
Aprobación	Gina Alexandra Vaca Linares gvaca@sdis.gov.co Directora de Gestión Corporativa Secretaría de Integración Social	Aprobado	Env.: 2024-01-05 17:55:11 Lec.: 2024-01-05 18:01:58 Res.: 2024-01-05 18:02:13 IP Res.: 191.95.49.93
Firma	Lina María Sánchez Romero LSanchezR@sdis.gov.co Secretaria de Despacho (E) Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-01-05 18:02:13 Lec.: 2024-01-05 18:07:41 Res.: 2024-01-05 18:37:42 IP Res.: 186.155.7.19



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240702-103801-cb1e54-68668121
2024-07-02T12:39:03-05:00 - Página 1 de 12

RESOLUCIÓN N° 1388 DEL 2 DE JULIO DE 2024

“Por la cual se otorgan delegaciones para la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 60 del Decreto Distrital No. 854 de 2001, el Decreto Distrital 607 de 2007, Decreto Distrital 113 de 2023, y el Decreto Distrital 021 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que con la adopción del Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D. C. para el periodo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura a través del Acuerdo Distrital 0927 del 7 de junio de 2024, se hace necesario armonizar en un solo documento las delegaciones de ordenación del gasto de la entidad para adelantar todas las actuaciones propias de la actividad contractual y de la ordenación del gasto en los proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Integración Social en consideración a las siguientes disposiciones normativas.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio del interés general, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispuso que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establece que la función administrativa se desarrollará conforme al principio de eficiencia, garantizando el cumplimiento del deber que tienen los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria de su prestación, de elegir los medios que resulten más adecuados para el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece que los jefes y representantes legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240702-103901-cb1e54-68668121
2024-07-02T12:39:03-05:00 - Página 2 de 12

realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos en el nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adicionó un inciso y un párrafo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, señalando que en ningún caso los jefes y representantes de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995 establece que los jefes y representantes legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos sin consideración a la naturaleza o cuantía de estos, en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

Que en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, le concede a los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, la posibilidad de mediante acto de delegación, transferir la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la misma ley.

Que así mismo el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 dispone "En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"

Que el numeral 9° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad, que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, establece que las Secretarías de Despacho, "(...) como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho (...)".

Que a su vez, el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital que: " Los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que, hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240702-103901-cb4es4-68668121
2024-07-02T12:39:03-05:00 - Página 3 de 12

cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que el Decreto Distrital 607 de 2007, modificado por los Decretos Distritales 459 de 2021 y Decreto Distrital 113 de 2023, determina y regula la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Integración Social y asigna las competencias y funciones de cada dependencia dentro de la misma y contempla que corresponde a ellas participar en la conformación de los términos de referencia o pliegos de condiciones, para la contratación de bienes o servicios en relación con las funciones que les correspondan.

Que teniendo en cuenta que la contratación administrativa está orientada al cumplimiento de los fines del Estado, y en ese sentido relacionada con el cumplimiento de los fines misionales de cada entidad, se hace necesario orientar la delegación del gasto atendiendo a las funciones signadas por el Decreto Distrital 607 de 2007, con sus modificaciones mencionadas, a cada dependencia de la Secretaría Distrital de Integración Social, en observancia además del principio de legalidad que rige la función pública.

Que a través de la Resolución No. 1603 del 26 de septiembre de 2018 se efectuaron unas delegaciones en el/la Director/a de Gestión Corporativa en materia de administración de personal. Que dicho acto administrativo fue adicionado por la Resolución No. 207 del 15 de febrero de 2019, modificada a su vez por la Resolución No. 1690 del 21 de agosto de 2019, en materia de suscripción y modificación de los denominados convenios de pasantías.

Que la Secretaría Distrital de Integración Social mediante la Resolución No. 631 del 08 de marzo de 2024, ajustó las delegaciones de la ordenación del gasto y las competencias en las actuaciones dentro de los procesos de contratación.

Que con el inicio de la ejecución del Plan de Desarrollo Distrital para el periodo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, la Entidad ejecutará el presupuesto de inversión a través de trece (13) nuevos proyectos de inversión inscritos en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo los lineamientos de buenas prácticas regulatorias de la Política de Mejora Normativa se hace necesario armonizar en un solo documento las delegaciones de ordenación del gasto de la entidad para adelantar todas las actuaciones propias de la actividad contractual y de la ordenación del gasto de los proyectos de inversión de la Secretaría. Así mismo derogar la asignación de la ordenación del gasto establecida en la Resolución No. 631 del de 2024.

En mérito de lo expuesto,

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con A2S/ign
Acuerdo: 20240702-103901-cb1es4-68668121
2024-07-02T12:39:03-05:00 - Página 4 de 12

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar la competencia para ordenar el gasto, adelantar los procesos de contratación en cualquiera de sus modalidades de selección, sin límite de cuantía e independencia de su objeto, y todos los trámites y actos inherentes a los mismos, así:

No. Proyecto	Nombre Proyecto de Inversión	Cargo del Ordenador del Gasto delegado
7937	Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.	Director(a) Poblacional
7938	Implementación de transferencias monetarias para hogares en condición de pobreza o Vulnerabilidad en Bogotá D.C.	Director(a) de Transferencias
7939	Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C.	Director(a) Poblacional
7940	Implementación de estrategias de inclusión Social y productiva para la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad en Bogotá D.C.	Director(a) Poblacional
7942	Fortalecimiento de las Comisarias de Familia para el mejoramiento en el acceso a la justicia de víctimas de violencias por razones de género y otras violencias en el contexto familiar en Bogotá D.C.	Director(a) para la Inclusión y las Familias
7943	Fortalecimiento técnico de la política social y de la calidad en la prestación de los servicios de la SDIS en Bogotá D.C.	Subsecretario(a) Técnico
7945	Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios sociales en Bogotá D.C.	Director(a) de Gestión Corporativa
7946	Fortalecimiento de la Gestión Pública Institucional en Bogotá D.C.	Director(a) de Gestión Corporativa
7947	Fortalecimiento de la gestión territorial para la promoción de la gobernanza, inclusión y movilidad social en los territorios urbanos y rurales de Bogotá D.C.	Director(a) Territorial
7948	Desarrollo del abordaje integral del fenómeno de habitabilidad en calle para contribuir a la reducción de formas extremas de exclusión en Bogotá D.C.	Director(a) Poblacional
7953	Generación del bien-estar alimentario y nutricional en Bogotá D.C.	Director(a) de Nutrición y Abastecimiento
7955	Generación de la información, gestión del conocimiento y la innovación para la transformación social en Bogotá D.C.	Director(a) de Análisis y Diseño Estratégico
8047	Generación de respuestas integradoras para la Inclusión social y productiva, y la prevención de todas las formas de violencia y discriminación en Bogotá D.C.	Director(a) para la Inclusión y las Familias

La delegación a que se refiere el presente acto administrativo implica que los servidores delegados quedan facultados para adelantar todas las actuaciones propias de la actividad contractual y de la ordenación del gasto tales como: dirigir y adelantar los procesos de selección con el apoyo de la Subdirección de Contratación, la apertura de los procesos de selección, suscribir contratos y convenios, modificar, suspender, adicionar, prorrogar contratos y convenios y comprometer recursos presupuestales, todas las cuales deberán ser ejercidas teniendo en cuenta las normas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, y en las demás disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Delegar en los Ordenadores de Gasto señalados en el artículo

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240702-103901-cb4e54-68668121
2024-07-02T12:39:03-05:00 - Página 5 de 12

primero de la presente resolución, la facultad de suscribir, modificar, suspender y terminar los convenios y contratos suscritos en el Plan de Desarrollo anterior “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, según las funciones determinadas por el Decreto 607 de 2007.

PARÁGRAFO 2. El (La) Subsecretario/a Técnico y el/la Subsecretario/a de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Integración Social, en lo que a sus funciones corresponda, tendrán la competencia respecto de la contratación en la cual no se comprometan recursos en dinero o en especie por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social, de acuerdo con sus competencias.

PARÁGRAFO 3. Delegar en el/la Director/a de Gestión Corporativa la facultad de suscribir, modificar, suspender y terminar los convenios y memorandos de entendimiento con las diferentes instituciones educativas y la expedición de actos administrativos para efectos de la realización de actividades de pasantías y servicio social obligatorio, al interior de la Secretaría Distrital de Integración Social.

PARÁGRAFO 4. Delegar en el/la Director/a de Diseño y Análisis Estratégico, la competencia para aprobar y firmar los Acuerdos de Transferencia o Intercambio de Información, así como las demás funciones relacionadas con la protección de datos establecidas en el Acuerdo Distrital 822 de 2021, independientemente del instrumento jurídico mediante el cual se establezcan en esta Secretaría.

PARÁGRAFO 5. Sin perjuicio de estar sujetos al marco de delegación previsto en la presente Resolución, los contratos o convenios que se fundamenten en regímenes especiales como los establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 2º del Decreto Nacional 092 de 2017, requerirán para su celebración de la autorización del Secretario/a Distrital de Integración Social.

PARÁGRAFO 6. De las delegaciones y facultades que por medio del presente artículo se otorgan a los ordenadores de gasto, quedan exceptuadas las que de manera expresa se confieran a otros servidores en la presente Resolución o en actos posteriores.

PARÁGRAFO 7. El delegatario no podrá delegar a su vez en otro(a) servidor(a) público(a) las facultades aquí delegadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cuando en un mismo proceso de selección o contratación se comprometan simultáneamente recursos de varios proyectos de inversión o de funcionamiento, cuya ordenación de gasto corresponda a diferentes Subsecretarios (as) o Directores(as), según las delegaciones conferidas en el artículo anterior, será competente para ordenar el gasto, adelantar el proceso, celebrar los contratos y/o convenios, el (la) Director(a) y/o el (la) Subsecretario(a) que según las funciones determinadas por el Decreto 607 de 2007 o el reglamento que lo modifique o sustituya, tenga dentro de sus competencias el objeto a contratar.

PARÁGRAFO. El ordenador del gasto, o el funcionario del nivel directivo que este

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240702-103901-cb1e54-68668121
2024-07-02T12:39:03-05:00 - Página 6 de 12

delegue, debe asumir la supervisión del contrato celebrado y podrá solicitar los apoyos a la supervisión que considere necesarios para la correcta ejecución y supervisión del contrato. El ordenador del gasto será responsable de la ejecución de los recursos derivados de su proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. Delegar a los ordenadores del gasto aquí designados, el pago de sentencias judiciales, conciliaciones, laudos arbitrales y otros gastos derivados de las decisiones judiciales o extrajudiciales que sean de su competencia, en las que se ordene el pago o devolución de una suma de dinero.

ARTÍCULO CUARTO. Delegar a los ordenadores del gasto la facultad de suscribir actas de terminación anticipada, así como la facultad de liquidar bilateralmente y unilateralmente todos los contratos, convenios y/o acuerdos de voluntades, con o sin recursos, o con recursos en especie celebrados por la Secretaría Distrital de Integración Social independientemente de quien los haya suscrito, así como las actas de cierre de los trámites en los cuales ostenta la ordenación del gasto sin consideración de la naturaleza y/o cuantía de estos.

Así mismo, se delega la facultad de suscribir los documentos necesarios para declarar la pérdida de competencia para liquidar los contratos, convenios y/o acuerdos de voluntades con o sin recursos, en dinero o especie, celebrados por la Secretaría Distrital de Integración Social, independientemente de quien los haya suscrito.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la facultad otorgada, se tendrá en cuenta la Guía de Liquidaciones expedida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, el Manual de Contratación y Supervisión y el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Integración Social.

PARÁGRAFO 2. El delegatario no podrá delegar a su vez en otro(a) servido(a) público(a) las facultades aquí delegadas.

ARTÍCULO QUINTO. Delegar en el (la) Subdirector (a) Administrativo y Financiero la ordenación de los pagos derivados de los contratos celebrados con cargo a los recursos de funcionamiento y a los diferentes proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Integración Social y de los Fondos de Desarrollo Local, con ocasión a recursos comprometidos vía convenio.

PARÁGRAFO 1. La facultad de autorizar el pago de los gastos o el desembolso de los recursos que previamente hayan sido ordenados sin límite de cuantía, estos estarán sujetos al Programa Anual de Caja - PAC, la disponibilidad de los fondos y los requisitos legales y contractuales vigentes.

PARÁGRAFO 2. En los eventos de vacancia, ausencia, caso fortuito o fuerza mayor u otros que impidan al (a) Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a), suscribir las órdenes de pago, dicha competencia, será asumida por el (la) Director (a) de Gestión Corporativa.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240702-103901-cb1e54-68668121
2024-07-02T12:39:03-05:00 - Página 7 de 12

ARTÍCULO SEXTO. Delegar en los ordenadores del gasto la competencia para solicitar al área de presupuesto de la entidad, la expedición del registro presupuestal, para los actos diferentes a los relacionados con contratación estatal, que afecten el presupuesto de la entidad, tanto de inversión como de funcionamiento que sean de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Esta resolución deberá ser comunicada para los efectos pertinentes, a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría de Hacienda Dirección Distrital de Tesorería.

ARTÍCULO OCTAVO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a cada una de las dependencias de esta Secretaría, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución deberá ser publicada en el Registro Distrital, y en el link de Transparencia y acceso a la información pública de la página web de esta entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 103 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga en su totalidad la Resolución No. 0631 del 8 de Marzo de 2024 y adiciona la Resolución No. 1603 del 26 de septiembre de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Estefany Sabino Fajardo – Abogada Subdirección de Contratación

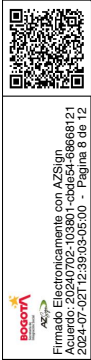
Revisó: Ruby Esperanza Arias Castro - Subdirectora de Contratación
Oscar David Garzón Alfaro - Subdirector de Diseño, Evaluación y Sistematización
Andrés Eduardo Vallejo García - Abogado Oficina Jurídica
Juan Manuel Possos Pedroza – Abogado Dirección de Análisis y Diseño Estratégico

Aprobó: María Camia Díaz Marín – Subsecretaría (e) de Gestión Institucional
Iván Osejo Villamil - Director de Análisis y Diseño Estratégico.
María Camila Díaz Marín - Directora de Gestión Corporativa
Laura Alejandra Contreras Salazar - Jefe Oficina Jurídica.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
Correo electrónico institucional: integracion@sdis.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240702-103801-cbde54-68668121
2024-07-02T12:39:03-05:00 - Página 8 de 12

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		 Escanee el código para verificación
RESOLUCIÓN N° 1388 DEL 2 DE JULIO DE 2024		
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo:20240702-103801-cbde54-68668121 Creación:2024-07-02 10:38:01 Estado:Finalizado Finalización:2024-07-02 12:39:01		

Revisión: Revisó


ANDRES EDUARDO VALLEJO GARCIA
79701762
avallejo@sdis.gov.co

Revisión: Revisó

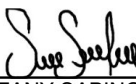

RUBY ARIAS CASTRO
53154433
rearias@sdis.gov.co
Subdirectora de Contratación
SDIS

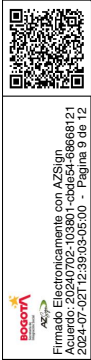
Revisión: Revisó


Oscar David Garzon Alfaro
1075650932
ogarzona@sdis.gov.co

Integracion Social

Elaboración: Elaboró


ESTEFANY SABINO FAJARDO
1033738752
esabino@sdis.gov.co



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240702-103801-cbde54-68668121
2024-07-02T12:39:03-05:00 - Página 9 de 12

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCIÓN N° 1388 DEL 2 DE JULIO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240702-103801-cbde54-68668121

Creación: 2024-07-02 10:38:01

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-07-02 12:39:01



Escanee el código
para verificación

Aprobación: Aprobó



maria camila diaz marin
1030562523
mcdiazm@sdis.gov.co

Aprobación: Aprobó



Ivan Osejo Villamil
79723119
iosejov@sdis.gov.co
Director
SDIS - Dirección de Análisis y Diseño Estratégico

Aprobación: Aprobó

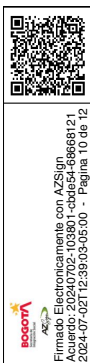


maria camila diaz marin
1030562523
mcdiazm@sdis.gov.co

Revisión: Revisó



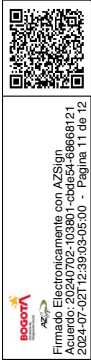
JUAN MANUEL POSSOS PEDROZA
80133615
jpossosp@sdis.gov.co
CONTRATISTA DADE
SDIS



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240702-103801-cbde54-68668121
2024-07-02T12:39:03-05:00 - Página 10 de 12

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
RESOLUCIÓN N° 1388 DEL 2 DE JULIO DE 2024		
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo:20240702-103801-cbde54-68668121		Creación:2024-07-02 10:38:01
Estado:Finalizado		Finalización:2024-07-02 12:39:01
Firma: Firma  Roberto Angulo Salazar 80060611 rangulo@sdis.gov.co Secretario de Despacho Secretaría Distrital de Integración Social Aprobación: Aprobó  LAURA ALEJANDRA CONTRERAS SALAZAR 1032366278 lcontrerass@sdis.gov.co JEFE OFICINA JURÍDICA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL		

Escanee el código
para verificación



REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
RESOLUCIÓN N° 1388 DEL 2 DE JULIO DE 2024			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20240702-103801-cbde54-68668121		Creación:2024-07-02 10:38:01	
Estado:Finalizado		Finalización:2024-07-02 12:39:01	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	ESTEFANY SABINO FAJARDO esabino@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-07-02 10:38:26 Lec.: 2024-07-02 10:48:02 Res.: 2024-07-02 10:48:07 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	Oscar David Garzon Alfaro ogarzona@sdis.gov.co Integracion Social	Aprobado	Env.: 2024-07-02 10:48:07 Lec.: 2024-07-02 10:49:28 Res.: 2024-07-02 10:49:54 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	RUBY ARIAS CASTRO rearrias@sdis.gov.co Subdirectora de Contratación SDIS	Aprobado	Env.: 2024-07-02 10:49:54 Lec.: 2024-07-02 10:51:53 Res.: 2024-07-02 10:53:01 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	ANDRES EDUARDO VALLEJO GARCIA avallejo@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-07-02 10:53:01 Lec.: 2024-07-02 10:54:05 Res.: 2024-07-02 11:07:10 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	JUAN MANUEL POSSOS PEDROZA jpossosp@sdis.gov.co CONTRATISTA DADE SDIS	Aprobado	Env.: 2024-07-02 11:07:10 Lec.: 2024-07-02 11:13:16 Res.: 2024-07-02 11:14:33 IP Res.: 186.155.16.172
Aprobación	maria camila diaz marin mcdiazm@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-07-02 11:14:33 Lec.: 2024-07-02 11:22:57 Res.: 2024-07-02 11:23:13 IP Res.: 190.27.225.68
Aprobación	Ivan Osejo Villamil iosejov@sdis.gov.co Director SDIS - Dirección de Análisis y Diseño Es	Aprobado	Env.: 2024-07-02 11:23:13 Lec.: 2024-07-02 12:04:04 Res.: 2024-07-02 12:06:25 IP Res.: 191.95.49.118
Aprobación	maria camila diaz marin mcdiazm@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-07-02 12:06:26 Lec.: 2024-07-02 12:08:28 Res.: 2024-07-02 12:08:37 IP Res.: 190.27.225.68
Aprobación	LAURA ALEJANDRA CONTRERAS SALAZAR lcontrerass@sdis.gov.co JEFE OFICINA JURÍDICA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCI	Aprobado	Env.: 2024-07-02 12:08:37 Lec.: 2024-07-02 12:29:57 Res.: 2024-07-02 12:30:41 IP Res.: 190.27.225.68



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240702-103801-cbde54-68668121
2024-07-02T12:39:03-05:00 - Página 12 de 12



REPORTE DE TRAZABILIDAD			
RESOLUCIÓN N° 1388 DEL 2 DE JULIO DE 2024			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20240702-103801-cbde54-68668121		Creación:2024-07-02 10:38:01	
Estado:Finalizado		Finalización:2024-07-02 12:39:01	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Roberto Angulo Salazar rangulo@sdis.gov.co Secretario de Despacho Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-07-02 12:30:41 Lec.: 2024-07-02 12:38:55 Res.: 2024-07-02 12:39:01 IP Res.: 191.156.181.250



Escanee el código
para verificación



Firmado Electrónicamente con AZSIgn
Acuerdo: 20240828-111327-4db6ca-30227055
2024-08-28T16:28:15-05:00 - Página 1 de 16

RESOLUCIÓN No. 1832 agosto 28 de 2024

“Por la cual se da apertura a los “ENCUENTROS JUVENILES 2024 EN EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD y SEMANA ANDINA 2024” y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA POBLACIONAL (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 17.2 del Decreto Distrital No. 430 de 2018, en el marco de la delegación para la ordenación del gasto prevista en la Resolución No. 1388 del 2 de julio de 2024 “Por la cual se otorgan delegaciones para la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones” y Resolución No. 1676 del 08 de agosto de 2024 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1388 del 02 de julio de 2024”, y el Decreto No. 113 del 23 de marzo de 2023 “Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Integración Social”,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 45 establece que “(...) El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud (...)”.

Que el artículo 70 Ibidem, señala que el Estado “(...) tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...)”.

Que el artículo 71 Ibidem, señala a su vez, que el Estado “(...) creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 2° de la Ley 1622 del 2013 “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones”, señala como finalidades del estatuto, entre otras:

1. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la





Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240828-111327-4db6c8-30237055
2024-08-28T16:28:15-05:00 - Página 2 de 16

“Por la cual se da apertura a los “ENCUENTROS JUVENILES 2024 EN EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD y SEMANA ANDINA 2024” y se dictan otras disposiciones”

- autonomía.
2. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación.
 3. Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público.
 4. Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural, urbano, público y privado, local, y nacional.

Que la citada normativa dispone en el artículo 8 algunas medidas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los, y las jóvenes, indicando que, el Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía Juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país: (...).

Medidas de promoción:

(...)

11. Promover la inclusión activa de personas jóvenes en los procesos de creación, circulación, investigación y apropiación cultural.

14. Promover que las instituciones que trabajan y conviven con jóvenes, establezcan mecanismos de acceso y participación de los jóvenes en la toma de decisiones de estas instituciones.

(...)

39. El Gobierno Nacional y los entes territoriales, de acuerdo con el principio de autonomía, deben garantizar recursos y mecanismos para promover y fortalecer la asociación y participación de las y los Jóvenes. (...)

Que así mismo, el artículo 19 de la Ley 1622 del 2013, establece las competencias de los municipios y distritos frente a la población juvenil a saber, entre los que se cuentan:

(...)

2. Facilitar la participación de jóvenes en la planeación del desarrollo de su municipio o distrito, y en el desarrollo de acciones de política e inversión social destinada a garantizar los

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240828-111327-4db6e8-30237055
2024-08-28T16:28:15-05:00 - Página 3 de 16

“Por la cual se da apertura a los “ENCUENTROS JUVENILES 2024 EN EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD y SEMANA ANDINA 2024” y se dictan otras disposiciones”

derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial.

5. Diseñar una oferta programática para los jóvenes en el municipio o distrito a ejecutar directamente o a través de alianzas, convenios con instituciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas que desarrollen oferta en el nivel municipal o distrital.

“(…)

7. Implementar estrategias para el fortalecimiento de capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local o distrital.

Que el numeral 1° del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, determina que la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros, programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Que mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” que tiene por objetivo. Artículo 4:

(…) acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240828-111327-4db6e8-30237055
2024-08-28T16:28:15-05:00 - Página 4 de 16

“Por la cual se da apertura a los “ENCUENTROS JUVENILES 2024 EN EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD y SEMANA ANDINA 2024” y se dictan otras disposiciones”

Que el Objetivo estratégico número 2 Bogotá Confía en su bienestar, Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física (...)

En cumplimiento del programa 12 Bogotá cuida su gente, con el objetivo de lograr un acceso efectivo a los diferentes grupos poblacionales y diferenciales a los servicios sociales y, en especial, buscando que la ciudad sea, aún más, garante de derechos, equitativa e incluyente. (...)

Redistribuir los costos y los beneficios de vivir en Bogotá y su región. Generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad. Para quienes han gozado de mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, aumentar las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos.

Que, en concordancia con lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social, es un organismo público del orden distrital, con autonomía administrativa y financiera, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, que dentro de su estructura organizacional, está la Subdirección para la Juventud, el cual cuenta con el proyecto de inversión 7940 – “Implementación de estrategias de inclusión social y productiva para la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad en Bogotá D.C.”, cuyo objetivo general es “Promover la inclusión social y productiva de la población joven en pobreza o riesgo social en la Ciudad de Bogotá”

Que la Subdirección para la Juventud, para garantizar el acompañamiento a los procesos juveniles locales, cuenta con las Casas de la Juventud, como espacios de encuentro, comunicación y concertación de las propuestas juveniles y sociales, en general, que permiten identificar y reconocer sus diferentes formas de expresión, así como sus iniciativas de búsqueda y mejoramiento de sus condiciones vitales, con la finalidad de fortalecer el campo del arte, mediante el otorgamiento de un estímulo para el desarrollo y participación de las prácticas

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240828-111327-4db6e8-30237055
2024-08-28T16:28:15-05:00 - Página 5 de 16

“Por la cual se da apertura a los “ENCUENTROS JUVENILES 2024 EN EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD y SEMANA ANDINA 2024” y se dictan otras disposiciones”

artísticas locales.

Que la Subdirección para la Juventud, en el ámbito de sus competencias, pretende el lanzamiento de concursos dirigidos a jóvenes entre 14 y 28 años que busca fomentar la participación y el reconocimiento de las distintas expresiones que tienen los jóvenes por medio del arte para visibilizar ante la ciudadanía la potencialidad que tienen los jóvenes de transformación social y de irradiar mensajes positivos en la población.

Que los Encuentros Juveniles Distritales en el marco de la Semana de la Juventud y Semana Andina 2024, representan una oportunidad para vincular a la juventud en la toma de decisiones dentro de la Entidad, mediante la muestra y participación de las actividades artísticas y culturales de los beneficiarios de los servicios sociales a cargo de la Subdirección para la Juventud y su proyecto, que buscan su representación y la defensa de sus derechos, y así mismo el permitir explorar su potencial en temas propios de la juventud frente a la formulación de políticas, garantizando recursos y mecanismos que llevan a promover y fortalecer la asociación y participación de las y los jóvenes del Distrito Capital.

Que el desarrollo de los encuentros juveniles permitirá: (i) Fortalecer el desarrollo de capacidades a través de un proceso participativo y objetivo para valorar los talentos que tienen los jóvenes en materia de expresiones culturales; (ii) Crear oportunidades para la juventud en Bogotá a partir del reconocimiento económico que la Secretaría de Integración Social hace al desarrollar y ejecutar el concurso; (iii) Generar acciones encaminadas al empoderamiento de su plan de desarrollo. El concurso permite que los jóvenes conozcan el plan de acción de la juventud y que a través de su participación se empoderen del plan estratégico que tiene la oportunidad de crearse por ellos; (iv) Generar procesos de incidencia. Tener en cuenta y reconocer su participación dentro del proceso del concurso garantiza un acercamiento con la población y un proceso objetivo; (v) Reconocer los procesos juveniles locales para la dignificación de sus actividades artísticas y culturales.

Que, con el fin de determinar cuáles son los términos y condiciones específicas para participar en los concursos, desde la Subdirección para la Juventud se elaboró la cartilla de los “CARTILLA DE ENCUENTROS JUVENILES 2024”, la cual hará parte integral de la presente Resolución y será de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas

Que, como resultado de los ENCUENTROS JUVENILES 2024 los seleccionados como ganadores, previa evaluación por parte de los jurados que se designarán a través de acto

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240828-111327-4db68-30237055
2024-08-28T16:28:15-05:00 - Página 6 de 16

“Por la cual se da apertura a los “ENCUENTROS JUVENILES 2024 EN EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD y SEMANA ANDINA 2024” y se dictan otras disposiciones”

administrativo, se les cancelarán como reconocimiento económico por las acciones desarrolladas, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el responsable del Presupuesto de la Entidad así:

#	Concurso	Modalidad	Puesto	Valor	CDP	Vigencia	Proyecto de Inversión
1	Arte Mural	Individual	1er Puesto	\$1.600.000	13040	2024	7940
2		Individual	2do Puesto	\$1.300.000	13040		
3		Individual	3er Puesto	\$1.000.000	13040		
4	Pasarela	Individual	-	\$1.000.000	13040		
5		Individual	-	\$1.000.000	13040		
6		Individual	-	\$1.000.000	13040		
7		Individual	-	\$1.000.000	13040		
8	Slam poético	Individual	-	\$1.000.000	13040		
9		Individual	1er Puesto	\$1.600.000	13040		
10		Individual	2do Puesto	\$1.300.000	13040		
11	Teatro "Puesta en escena"	Individual	3er Puesto	\$1.000.000	13040		
12		Grupal	1er Puesto	\$2.000.000	13040		
13		Grupal	2do Puesto	\$1.500.000	13040		
14	Ilustración	Grupal	3er Puesto	\$1.000.000	13040		
15		Individual	1er Puesto	\$1.600.000	13040		
16		Individual	2do Puesto	\$1.300.000	13040		
17	Filminuto	Individual	3er Puesto	\$1.000.000	13040		
18		Individual	1er Puesto	\$1.600.000	13040		
19		Individual	2do Puesto	\$1.300.000	13040		

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240828-111327-4db6c8-30237055
2024-08-28T16:28:15-05:00 - Página 7 de 16

“Por la cual se da apertura a los “ENCUENTROS JUVENILES 2024 EN EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD y SEMANA ANDINA 2024” y se dictan otras disposiciones”

#	Concurso	Modalidad	Puesto	Valor	CDP	Vigencia	Proyecto de Inversión
20		Individual	3er Puesto	\$1.000.000	13040		
21	Freestyle "Batalla"	Individual	1er Puesto	\$1.600.000	13040		
22		Individual	2do Puesto	\$1.300.000	13040		
23		Individual	3er Puesto	\$1.000.000	13040		
24	Sexpoferia Proyectos Juveniles	Grupal	1er Puesto	\$1.500.000	13040		
25		Grupal	1er Puesto	\$1.500.000	13040		
26		Grupal	1er Puesto	\$1.500.000	13040		
	TOTAL CDP- GANADORES SEMANA ANDINA			\$33.500.000	13040		
27	Break Dance (crew)	Grupal	1er Puesto	\$2.000.000	13041		
28		Grupal	2do Puesto	\$1.500.000	13041		
29		Grupal	3er Puesto	\$1.000.000	13041		
30	DJ Break Dance Crew	Individual	1er Puesto	\$1.000.000	13041		
31	Host Break Dance	Individual	1er Puesto	\$1.000.000	13041		
32	Concurso de expresiones diversas	Individual	-	\$1.000.000	13041		
33		Individual	-	\$1.000.000	13041		
34		Individual	-	\$1.000.000	13041		
35		Individual	-	\$1.000.000	13041		
36	DJ evento expresiones diversas	Individual	1er Puesto	\$1.000.000	13041		
37	Host Evento expresiones diversas	Individual	1er Puesto	\$1.000.000	13041		
38	Danza Folklórica - Expresiones culturales	Grupal	-	\$1.500.000	13041		
39		Grupal	-	\$1.500.000	13041		
40		Grupal	-	\$1.500.000	13041		

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240828-111327-4db6e8-30237055
2024-08-28T16:28:15-05:00 - Página 8 de 16

“Por la cual se da apertura a los “ENCUENTROS JUVENILES 2024 EN EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD y SEMANA ANDINA 2024” y se dictan otras disposiciones”

#	Concurso	Modalidad	Puesto	Valor	CDP	Vigencia	Proyecto de Inversión
41		Grupal	-	\$1.500.000	13041		
42		Grupal	-	\$1.500.000	13041		
43	Experiencias Restaurativas – SRPA	Individual	-	\$1.000.000	13041		
44		Individual	-	\$1.000.000	13041		
45		Individual	-	\$1.000.000	13041		
46		Individual	-	\$1.000.000	13041		
47		Individual	-	\$1.000.000	13041		
48	Huertas Urbanas	Grupal	1er Puesto	\$2.000.000	13041		
49		Grupal	2do Puesto	\$1.500.000	13041		
50		Grupal	3er Puesto	\$1.000.000	13041		
51	Rap “Encuentro MC’s”	Individual	1er Puesto	\$1.600.000	13041		
52		Individual	2do Puesto	\$1.300.000	13041		
53		Individual	3er Puesto	\$1.000.000	13041		
54	DJ Freestyle	Individual	1er Puesto	\$1.000.000	13041		
55	Host Freestyle	Individual	1er Puesto	\$1.000.000	13041		
56	Concurso de Bandas Locales	Grupal	1er Puesto	\$2.000.000	13041		
57		Grupal	2do Puesto	\$1.500.000	13041		
58		Grupal	3er Puesto	\$1.000.000	13041		
59	Circo Malabares	Individual	1er Puesto	\$1.600.000	13041		
60		Individual	2do Puesto	\$1.300.000	13041		
61		Individual	3er Puesto	\$1.000.000	13041		
TOTAL CDP- GANADORES SEMANA DE LA JUVENTUD				\$43.800.000	13041		

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240828-111327-4db6e8-30237055
2024-08-28T16:28:15-05:00 - Página 9 de 16

“Por la cual se da apertura a los “ENCUENTROS JUVENILES 2024 EN EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD y SEMANA ANDINA 2024” y se dictan otras disposiciones”

Que, por lo anterior, en cumplimiento de las actividades del Proyecto de Inversión 7940 – “Implementación de estrategias de inclusión social y productiva para la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad en Bogotá D.C.” en el marco de la Semana Distrital de Juventud Y Semana Andina, se hace necesario ordenar la apertura de los “ENCUENTROS JUVENILES 2024”.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Ordenar la apertura de los “ENCUENTROS JUVENILES 2024 EN EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD y SEMANA ANDINA 2024” y se dictan otras disposiciones”, con la finalidad de fortalecer el campo del arte, mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y participación de las prácticas artísticas de la juventud del Distrito Capital.

ARTÍCULO 2: Adoptar los términos y condiciones específicas para participar en “**CARTILLA DE ENCUENTROS JUVENILES 2024**”, elaborada por la Subdirección para la Juventud y que serán de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas

ARTÍCULO 3: Ordenar que los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1 de esta Resolución se cancelarán con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el responsable del presupuesto de la Entidad, así:

N°	Concurso	Modalidad	Puesto	Valor	CDP	Vigencia	Proyecto de Inversión
1	Arte Mural	Individual	1er Puesto	\$1.600.000	13040	2024	7940
2		Individual	2do Puesto	\$1.300.000	13040		
3		Individual	3er Puesto	\$1.000.000	13040		
4	Pasarela	Individual	-	\$1.000.000	13040		
5		Individual	-	\$1.000.000	13040		
6		Individual	-	\$1.000.000	13040		

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240828-111327-4db6c8-30237055
2024-08-28T16:28:15-05:00 - Página 10 de 16

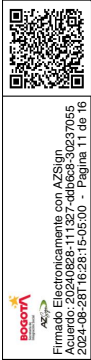
“Por la cual se da apertura a los “ENCUENTROS JUVENILES 2024 EN EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD y SEMANA ANDINA 2024” y se dictan otras disposiciones”

Nº	Concurso	Modalidad	Puesto	Valor	CDP	Vigencia	Proyecto de Inversión
7		Individual	-	\$ 1.000.000	13040		
8		Individual	-	\$1.000.000	13040		
9	Slam poético	Individual	1er Puesto	\$1.600.000	13040		
10		Individual	2do Puesto	\$1.300.000	13040		
11		Individual	3er Puesto	\$1.000.000	13040		
12	Teatro "Puesta en escena"	Grupal	1er Puesto	\$2.000.000	13040		
13		Grupal	2do Puesto	\$1.500.000	13040		
14		Grupal	3er Puesto	\$1.000.000	13040		
15	Ilustración	Individual	1er Puesto	\$1.600.000	13040		
16		Individual	2do Puesto	\$1.300.000	13040		
17		Individual	3er Puesto	\$1.000.000	13040		
18	Filminuto	Individual	1er Puesto	\$1.600.000	13040		
19		Individual	2do Puesto	\$1.300.000	13040		
20		Individual	3er Puesto	\$1.000.000	13040		
21	Freestyle "Batalla"	Individual	1er Puesto	\$1.600.000	13040		
22		Individual	2do Puesto	\$1.300.000	13040		
23		Individual	3er Puesto	\$1.000.000	13040		
24	Sexpoferia Proyectos Juveniles	Grupal	1er Puesto	\$1.500.000	13040		
25		Grupal	1er Puesto	\$1.500.000	13040		
26		Grupal	1er Puesto	\$1.500.000	13040		

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



“Por la cual se da apertura a los “ENCUENTROS JUVENILES 2024 EN EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD y SEMANA ANDINA 2024” y se dictan otras disposiciones”

Nº	Concurso	Modalidad	Puesto	Valor	CDP	Vigencia	Proyecto de Inversión
	TOTAL CDP- GANADORES SEMANA ANDINA 2024			\$33.500.000	13040		
27	Break Dance (crew)	Grupal	1er Puesto	\$2.000.000	13041		
28		Grupal	2do Puesto	\$1.500.000	13041		
29		Grupal	3er Puesto	\$1.000.000	13041		
30	DJ Break Dance Crew	Individual	1er Puesto	\$1.000.000	13041		
31	Host Break Dance	Individual	1er Puesto	\$1.000.000	13041		
32	Concurso de expresiones diversas	Individual	-	\$1.000.000	13041		
33		Individual	-	\$1.000.000	13041		
34		Individual	-	\$1.000.000	13041		
35		Individual	-	\$1.000.000	13041		
36	DJ evento expresiones diversas	Individual	1er Puesto	\$1.000.000	13041		
37	Host Evento expresiones diversas	Individual	1er Puesto	\$1.000.000	13041		
38	Danza Folklórica - Expresiones culturales	Grupal	-	\$1.500.000	13041		
39		Grupal	-	\$1.500.000	13041		
40		Grupal	-	\$1.500.000	13041		
41		Grupal	-	\$1.500.000	13041		
42		Grupal	-	\$1.500.000	13041		
43	Experiencias Restaurativas – SRPA	Individual	-	\$1.000.000	13041		
44		Individual	-	\$1.000.000	13041		

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240828-111327-4db6e8-30237055
2024-08-28T16:28:15-05:00 - Página 12 de 16

“Por la cual se da apertura a los “ENCUENTROS JUVENILES 2024 EN EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD y SEMANA ANDINA 2024” y se dictan otras disposiciones”

N°	Concurso	Modalidad	Puesto	Valor	CDP	Vigencia	Proyecto de Inversión
45		Individual	-	\$1.000.000	13041		
46		Individual	-	\$1.000.000	13041		
47		Individual	-	\$1.000.000	13041		
48	Huertas Urbanas	Grupal	1er Puesto	\$2.000.000	13041		
49		Grupal	2do Puesto	\$1.500.000	13041		
50		Grupal	3er Puesto	\$1.000.000	13041		
51	Rap "Encuentro MC's"	Individual	1er Puesto	\$1.600.000	13041		
52		Individual	2do Puesto	\$1.300.000	13041		
53		Individual	3er Puesto	\$1.000.000	13041		
54	DJ Freestyle	Individual	1er Puesto	\$1.000.000	13041		
55	Host Freestyle	Individual	1er Puesto	\$1.000.000	13041		
56	Concurso de Bandas Locales	Grupal	1er Puesto	\$2.000.000	13041		
57		Grupal	2do Puesto	\$1.500.000	13041		
58		Grupal	3er Puesto	\$1.000.000	13041		
59	Circo Malabares	Individual	1er Puesto	\$1.600.000	13041		
60		Individual	2do Puesto	\$1.300.000	13041		
61		Individual	3er Puesto	\$1.000.000	13041		
TOTAL CDP- GANADORES SEMANA DE LA JUVENTUD 2024				\$43.800.000	13041		

ARTÍCULO 4: Ordenar la publicación de la presente resolución, de acuerdo a lo estipulado en la

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240828-111327-4db6e8-30237055
2024-08-28T16:28:15-05:00 - Página 13 de 16

“Por la cual se da apertura a los “ENCUENTROS JUVENILES 2024 EN EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD y SEMANA ANDINA 2024” y se dictan otras disposiciones”

Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, en la página web de la Secretaría Distrital de Integración Social, www.integracionsocial.gov.co.

ARTÍCULO 5: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede el recurso en los términos de los artículos 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los 28 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

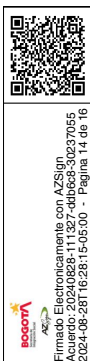
HELENA PATRICIA HERNANDEZ AGUIRRE
Directora Poblacional (E)

Proyectó: Luz Stephanie Peña Torres - -- Profesional Subdirección para la Juventud
Revisó: José David Tarazona Rueda – Profesional Subdirección para la Juventud
Javier Iván Fajardo Rodríguez – Profesional Dirección Poblacional
Martha Gaitán Lozano - Profesional Dirección Poblacional
Gloria Inés Piedrahita de Rodríguez – Profesional Dirección Poblacional
Diego Fernando Duque Gaitán - Subdirector para la Juventud

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución 1832 de 28 ago 2024 Apertura Semana Juventud -
Semana Andina

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240828-111327-ddb6c8-30237055

Creación: 2024-08-28 11:13:27

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-08-28 16:28:14



Escanee el código
para verificación

Revisión: Revisó

MARTHA J. GAITAN LOZANO

52275880

mgaitanl@sdis.gov.co

CONTRATISTA

DIRECCION POBLACIONAL

Revisión: Revisó

javier fajardo

80176960

jfajardor@sdis.gov.co

CONTRATISTA

SDIS

Revisión: Revisó

José David Tarazona Rueda

1093759041

jtarazona@sdis.gov.co

Elaboración: Proyecto

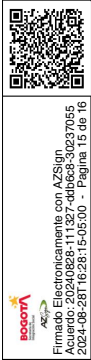
Luz Stephanie Peña Torres

1012365916

lpenat@sdis.gov.co

Contratista

Subdirección para la Juventud



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240828-111327-ddb6c8-30237055
2024-08-28T16:28:15-05:00 - Página 15 de 16

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución 1832 de 28 ago 2024 Apertura Semana Juventud -
Semana Andina

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240828-111327-ddb6c8-30237055

Creación: 2024-08-28 11:13:27

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-08-28 16:28:14



Escanee el código
para verificación

Firma: Aprobó

Helena Patricia Hernández Aguirre
52817647

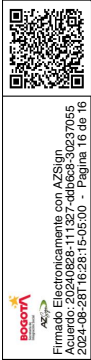
hhernandez@sdis.gov.co
DIRECTORA POBLACIONAL ENCARGADA (E)

Revisión: Revisó

Diego Fernando Duque Gaitán
1026589651
dfduque@sdis.gov.co
Subdirector para la juventud
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: Revisó

GLORIA PIEDRAHITA
41455173
gpiedrahita@sdis.gov.co
CONTRATISTA
DIRECCION POBLACIONAL



REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Resolución 1832 de 28 ago 2024 Apertura Semana Juventud - Semana Andina SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20240828-111327-ddb6c8-30237055 Creación: 2024-08-28 11:13:27 Estado: Finalizado Finalización: 2024-08-28 16:28:14			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Luz Stephanie Peña Torres lpenat@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Juventud	Aprobado	Env.: 2024-08-28 11:13:49 Lec.: 2024-08-28 11:14:10 Res.: 2024-08-28 11:14:53 IP Res.: 201.216.20.118
Revisión	José David Tarazona Rueda jtarazona@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-08-28 11:14:53 Lec.: 2024-08-28 11:15:12 Res.: 2024-08-28 11:15:21 IP Res.: 186.31.152.52
Revisión	javier fajardo jfajardor@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2024-08-28 11:15:21 Lec.: 2024-08-28 11:18:05 Res.: 2024-08-28 11:18:12 IP Res.: 191.156.147.240
Revisión	MARTHA J. GAITAN LOZANO mgaitanl@sdis.gov.co CONTRATISTA DIRECCION POBLACIONAL	Aprobado	Env.: 2024-08-28 11:18:12 Lec.: 2024-08-28 11:26:29 Res.: 2024-08-28 11:30:37 IP Res.: 191.156.59.202
Revisión	GLORIA PIEDRAHITA gpiedrahita@sdis.gov.co CONTRATISTA DIRECCION POBLACIONAL	Aprobado	Env.: 2024-08-28 11:30:37 Lec.: 2024-08-28 16:13:30 Res.: 2024-08-28 16:18:37 IP Res.: 186.30.63.226
Revisión	Diego Fernando Duque Gaitan dfduqueg@sdis.gov.co Subdirector para la juventud Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-08-28 16:18:38 Lec.: 2024-08-28 16:23:58 Res.: 2024-08-28 16:24:03 IP Res.: 201.245.197.51
Firma	Helena Patricia Hernández Aguirre hhernandeza@sdis.gov.co DIRECTORA POBLACIONAL ENCARGADA (E)	Aprobado	Env.: 2024-08-28 16:24:03 Lec.: 2024-08-28 16:25:43 Res.: 2024-08-28 16:28:14 IP Res.: 190.27.225.68



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240919-172340-6d1ad7-74833046
2024-09-19T18:11:18-05:00 - Página 1 de 10

RESOLUCIÓN No. 2001 de septiembre 19 de 2024

“Por la cual se aclara la cartilla “ENCUENTROS JUVENILES DE 2024” adoptada en artículo segundo de la Resolución 1832 del 28 de agosto del 2024 “ENCUENTROS JUVENILES 2024 EN EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD y SEMANA ANDINA 2024”

LA DIRECTORA POBLACIONAL (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 17.2 del Decreto Distrital No. 430 de 2018, en el marco de la Resolución número 1389 del 2 de julio de 2024 “Por medio de la cual se designan a los gerentes de proyecto de la Secretaría de Integración Social, en el marco del Acuerdo Distrital 0927 del 7 de junio de 2024 que adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D. C. para el período 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el Decreto No. 113 del 23 de marzo de 2023 “Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Integración Social”, y la Resolución 1295 del 14 de junio de 2024 “Por medio de la cual se hace un encargo de funciones...”

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 45 establece que “(...) El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud (...)”.

Que el artículo 70 Ibidem, señala que el Estado “(...) tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...)”.

Que el artículo 71 Ibidem, señala a su vez, que el Estado “(...) creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 2° de la Ley 1622 del 2013 “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones”, señala como finalidades del estatuto, entre



Continuación Resolución No. 2001 del 19 de septiembre de 2024



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240919-173940-6d1ad7-74833046
2024-09-19T18:11:18-05:00 - Página 2 de 10

“Por la cual se aclara la cartilla “ENCUENTROS JUVENILES DE 2024” adoptada en artículo segundo de la Resolución 1832 del 28 de agosto del 2024 “ENCUENTROS JUVENILES 2024 EN EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD y SEMANA ANDINA 2024”

otras:

Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía.

Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación.

Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público.

Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural, urbano, público y privado, local, y nacional.

Que la citada normativa dispone en el artículo 8 algunas medidas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los, y las jóvenes, indicando que, el Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía Juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país: (...).

Medidas de promoción:

(...)

11. Promover la inclusión activa de personas jóvenes en los procesos de creación, circulación, investigación y apropiación cultural.

14. Promover que las instituciones que trabajan y conviven con jóvenes, establezcan mecanismos de acceso y participación de los jóvenes en la toma de decisiones de estas instituciones.

(...)

39. El Gobierno Nacional y los entes territoriales, de acuerdo con el principio de autonomía, deben garantizar recursos y mecanismos para promover y fortalecer la asociación y participación de las y los Jóvenes. (...)

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución No. 2001 del 19 de septiembre de 2024



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240919-173940-6d1ad7-74833046
2024-09-19T18:11:18-05:00 - Página 3 de 10

“Por la cual se aclara la cartilla “ENCUENTROS JUVENILES DE 2024” adoptada en artículo segundo de la Resolución 1832 del 28 de agosto del 2024 “ENCUENTROS JUVENILES 2024 EN EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD y SEMANA ANDINA 2024”

Que así mismo, el artículo 19 de la Ley 1622 del 2013, establece las competencias de los municipios y distritos frente a la población juvenil a saber, entre los que se cuentan:

“(...)

2. Facilitar la participación de jóvenes en la planeación del desarrollo de su municipio o distrito, y en el desarrollo de acciones de política e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial.

5. Diseñar una oferta programática para los jóvenes en el municipio o distrito a ejecutar directamente o a través de alianzas, convenios con instituciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas que desarrollen oferta en el nivel municipal o distrital.

“(...)

7. Implementar estrategias para el fortalecimiento de capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local o distrital.

Que el numeral 1° del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, determina que la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Que la mediante Resolución 1832 del 28 de Agosto del 2024 “Por la cual se da apertura a los “ENCUENTROS JUVENILES 2024 EN EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD y SEMANA ANDINA 2024” y se dictan otras disposiciones”, donde se formaliza el lanzamiento de concursos dirigidos a jóvenes entre 14 y 28 años buscando fomentar la participación y el reconocimiento de las distintas expresiones de los jóvenes por medio del arte para visibilizar ante la ciudadanía la potencialidad que tienen los jóvenes de transformación social y de irradiar mensajes positivos en la población.

Que los Concursos Juveniles Distritales en el marco de la Semana de la Juventud y Semana Andina 2024, están reglamentados por la cartilla “ENCUENTROS JUVENILES DE 2024” adoptada en artículo segundo de la Resolución 1832 del 28 de agosto del 2024 “ENCUENTROS JUVENILES 2024 EN EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD y SEMANA ANDINA 2024”

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución No. 2001 del 19 de septiembre de 2024



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240919-173940-6d1ad7-74833046
2024-09-19T18:11:18-05:00 - Página 4 de 10

“Por la cual se aclara la cartilla “ENCUENTROS JUVENILES DE 2024” adoptada en artículo segundo de la Resolución 1832 del 28 de agosto del 2024 “ENCUENTROS JUVENILES 2024 EN EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD y SEMANA ANDINA 2024”

Que, con el fin de garantizar un ejercicio de selección objetiva y consensuado frente a los concursos referidos previamente, es necesario aclarar y adicionar la cartilla “ENCUENTROS JUVENILES DE 2024” el numeral 3. CRONOGRAMA, sub numeral 3.13. “¿Cuáles fechas y horas debe tener en cuenta para participar?” – “Tabla 25” y numeral 4.3. “¿Quién evalúa las propuestas y presentaciones durante los encuentros?”.

Que teniendo en cuenta lo anterior se aclara el numeral 3. CRONOGRAMA, sub numeral 3.13. ¿Cuáles fechas y horas debe tener en cuenta para participar? – Tabla 25 la cual quedara así:

Tabla 1, Cronograma

Etapas del encuentro	Fecha ¹	Lugar
Inscripción concursos: formulario activo para la preinscripción de concursantes	Desde el 28 de Agosto de 2024 hasta el día 11 de septiembre de 2024	Formulario virtual de inscripción
Revisión de Habilitados y NO habilitados	12 al 16 de septiembre de 2024	Mesas de evaluación
Designación de Jurados	19 al 20 de septiembre de 2024	www.integracionsocial.gov.co
Citación de Seleccionados	Desde el día 20 al 22 de septiembre de 2024	Medios de comunicación reportados en el formulario de inscripción
Desarrollo de concursos	Desde el día 23 al 28 de septiembre de 2024	Presencial

¹ Las fechas pueden estar sujetas a cambios las cuales será publicadas en las páginas oficiales de la entidad y redes de distrito Joven con anterioridad para lo cual se publicará la adenda correspondiente.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución No. 2001 del 19 de septiembre de 2024

“Por la cual se aclara la cartilla “ENCUENTROS JUVENILES DE 2024” adoptada en artículo segundo de la Resolución 1832 del 28 de agosto del 2024 “ENCUENTROS JUVENILES 2024 EN EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD y SEMANA ANDINA 2024”

Publicación de los ganadores de cada encuentro juvenil artístico	21 de octubre del 2024	www.integracionsocial.gov.co Acto administrativo
---	------------------------	---

Que, en lo referente a la designación de los jurados AD- HONOREM enunciados en el numeral 4.3. “¿Quién evalúa las propuestas y presentaciones durante los encuentros?” de la cartilla con el fin de garantizar un ejercicio de selección objetiva y consensuado frente a los concursos referidos se incluye el siguiente párrafo al numeral 4.3:

Parágrafo: Los jurados serán designados ad honorem por la Subdirección para la Juventud quien tendrá la facultad de escoger o cambiar los jurados quienes evaluarán y seleccionarán a los/las ganadores de los encuentros. La información acerca de los jurados ad honorem escogidos por la subdirección para la juventud, será comunicada por la Subdirección para la Juventud, la cual se podrá surtir vía correo electrónico, de conformidad con los términos señalados en los artículos 53 y 54 de la Ley 1437 de 2011.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aclarar el numeral 3. CRONOGRAMA, sub numeral 3.13. ¿Cuáles fechas y horas debe tener en cuenta para participar? – Tabla 25 la cual quedara así:

Tabla 2, Cronograma

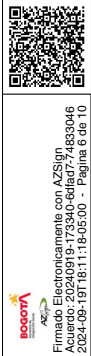
Etapas del encuentro	Fecha ²	Lugar
Inscripción concursos: formulario activo para la preinscripción de concursantes	Desde el 28 de Agosto de 2024 hasta el día 11 de septiembre de 2024	Formulario virtual de inscripción
Revisión de Habilitados y NO habilitados	12 al 16 de septiembre de 2024	Mesas de evaluación

² Las fechas pueden estar sujetas a cambios las cuales será publicadas en las páginas oficiales de la entidad y de Distrito Joven con anterioridad para lo cual se publicará la adenda correspondiente.
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución No. 2001 del 19 de septiembre de 2024



“Por la cual se aclara la cartilla “ENCUENTROS JUVENILES DE 2024” adoptada en artículo segundo de la Resolución 1832 del 28 de agosto del 2024 “ENCUENTROS JUVENILES 2024 EN EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD y SEMANA ANDINA 2024”

Designación de Jurados	19 al 20 de septiembre de 2024	www.integracionsocial.gov.co
Citación de Seleccionados	Desde el día 20 al 22 de septiembre de 2024	Medios de comunicación reportados en el formulario de inscripción
Desarrollo de concursos	Desde el día 23 al 28 de septiembre de 2024	Presencial
Publicación de los ganadores de cada encuentro juvenil artístico	21 de octubre del 2024	www.integracionsocial.gov.co Acto administrativo

ARTÍCULO 2: Adicionar a la cartilla “ENCUENTROS JUVENILES DE 2024” adoptada en artículo segundo de la Resolución 1832 del 28 de agosto del 2024 “ENCUENTROS JUVENILES 2024 EN EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD y SEMANA ANDINA 2024” con el siguiente párrafo:

Parágrafo: Los jurados serán designados ad honorem por la Subdirección para la Juventud quien tendrá la facultad de escoger o cambiar los/las jurados quienes evaluarán y seleccionarán a los/las ganadores de los encuentros. La información acerca de los jurados ad honorem escogidos o cambiados por la subdirección para la juventud, será comunicada por la Subdirección para la Juventud, vía correo electrónico, de conformidad con los términos señalados en los artículos 53 y 54 de la Ley 1437 de 2011. Así mismo la información sobre los jurados será publicada en las páginas oficiales de la entidad y redes de distrito Joven con anterioridad para lo cual se publicará la adenda correspondiente, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co



Continuación Resolución No. 2001 del 19 de septiembre de 2024



Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20240919-173940-6d1ad7-74833046
2024-09-19T18:11:18-05:00 - Página 7 de 10

“Por la cual se aclara la cartilla “ENCUENTROS JUVENILES DE 2024” adoptada en artículo segundo de la Resolución 1832 del 28 de agosto del 2024 “ENCUENTROS JUVENILES 2024 EN EL MARCO DE LA SEMANA DE JUVENTUD y SEMANA ANDINA 2024”

ARTÍCULO 3: Ordenar la publicación de la presente resolución, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, en la página web de la Secretaría Distrital de Integración Social, www.integracionsocial.gov.co.

ARTÍCULO 4: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede el recurso en los términos de los artículos 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los 19 días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

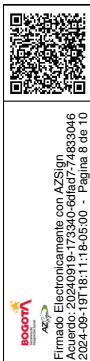
HELENA PATRICIA HERNANDEZ AGUIRRE
Directora Poblacional (E)

Proyectó: Luz Stephanie Peña Torres - -- Profesional Subdirección para la Juventud
Revisó: José David Tarazona Rueda – Profesional Subdirección para la Juventud
Javier Iván Fajardo Rodríguez – Profesional Dirección Poblacional
Gloria Inés Piedrahita de Rodríguez – Profesional Dirección Poblacional
Diego Fernando Duque Gaitán - Subdirector para la Juventud

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240919-173340-6dfad7-74833046
2024-09-19T18:11:18-05:00 - Página 8 de 10

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución 2001 sept 19 de 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240919-173340-6dfad7-74833046

Creación: 2024-09-19 17:33:40

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-09-19 18:11:17



Escanee el código
para verificación

Revisión: Gloria Ines Piedrahita de Rodriguez

GLORIA PIEDRAHITA
41455173
gpiedrahita@sdis.gov.co
CONTRATISTA
DIRECCION POBLACIONAL

Revisión: Javier Ivan Fajardo

javier fajardo
80176960
jfajardor@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SDIS

Revisión: Jose David Tarazona

José David Tarazona Rueda
1093759041
jtarazona@sdis.gov.co

Elaboración: Luz Stephanie Peña Torres

Luz Stephanie Peña Torres
1012365916
lpenat@sdis.gov.co
Contratista
Subdirección para la Juventud



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240919-173340-6dfad7-74833046
2024-09-19T18:11:18-05:00 - Página 9 de 10

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución 2001 sept 19 de 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240919-173340-6dfad7-74833046

Creación: 2024-09-19 17:33:40

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-09-19 18:11:17



Escanee el código
para verificación

Firma: HELENA PATRICIA HERNANDEZ AGUIRRE

Helena Patricia Hernández Aguirre

52817647

hhernandez@sdis.gov.co

DIRECTORA POBLACIONAL ENCARGADA (E)

Revisión: Diego Fernando Duque Gaitan

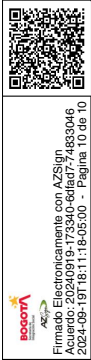
Diego Fernando Duque Gaitan

1026589651

dfduqueg@sdis.gov.co

Subdirector para la juventud

Secretaría Distrital de Integración Social



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240919-173340-6dfad7-74833046
2024-09-19T18:11:18-05:00 - Página 10 de 10

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Resolución 2001 sept 19 de 2024			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20240919-173340-6dfad7-74833046		Creación: 2024-09-19 17:33:40	
Estado: Finalizado		Finalización: 2024-09-19 18:11:17	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Luz Stephanie Peña Torres lpenat@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Juventud	Aprobado	Env.: 2024-09-19 17:33:52 Lec.: 2024-09-19 17:34:10 Res.: 2024-09-19 17:34:30 IP Res.: 186.102.22.235
Revisión	José David Tarazona Rueda jtarazona@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2024-09-19 17:34:30 Lec.: 2024-09-19 17:44:47 Res.: 2024-09-19 17:44:58 IP Res.: 186.29.184.12
Revisión	javier fajardo jfajardor@sdis.gov.co CONTRATISTA SDIS	Aprobado	Env.: 2024-09-19 17:44:58 Lec.: 2024-09-19 17:58:09 Res.: 2024-09-19 17:59:02 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	GLORIA PIEDRAHITA gpiedrahita@sdis.gov.co CONTRATISTA DIRECCION POBLACIONAL	Aprobado	Env.: 2024-09-19 17:59:02 Lec.: 2024-09-19 18:06:36 Res.: 2024-09-19 18:08:51 IP Res.: 186.30.63.226
Revisión	Diego Fernando Duque Gaitan dfduqueg@sdis.gov.co Subdirector para la juventud Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-09-19 18:08:51 Lec.: 2024-09-19 18:09:36 Res.: 2024-09-19 18:09:51 IP Res.: 186.29.98.116
Firma	Helena Patricia Hernández Aguirre hhernandez@sdis.gov.co DIRECTORA POBLACIONAL ENCARGADA (E)	Aprobado	Env.: 2024-09-19 18:09:51 Lec.: 2024-09-19 18:11:04 Res.: 2024-09-19 18:11:17 IP Res.: 190.27.225.68



RESOLUCIÓN No. 661 DE 2024
(27 DIC 2024)

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por los Decretos Nos. 648 de 2017, y el Decreto Distrital No. 101 de 2004 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad”.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, establece que: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o va del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 ibidem establece que, *“el encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.”*

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción en los empleos públicos de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **661** 27 DIC 2024

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

conformación de un cuerpo administrativo profesionalizado, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que, dentro de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se encuentran en vacancia definitiva los empleos que se relacionan a continuación:

No. DE VACANTES	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	30	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	VACANTE DEFINITIVA
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	21	OFICINA CONSEJERÍA DISTRITAL DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN	VACANTE DEFINITIVA
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	21	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	VACANTE DEFINITIVA
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL	VACANTE DEFINITIVA
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL	VACANTE DEFINITIVA
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL	VACANTE DEFINITIVA
1	TÉCNICO OPERATIVO	314	20	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL	VACANTE DEFINITIVA

Que la Dirección Talento Humano, identificó en su planta de personal los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y verificó que cumplieran con los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo vacante, que tuvieran las aptitudes y habilidades, no hubieran sido sancionados disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño laboral fuera sobresaliente, de conformidad con el sistema de evaluación propio de la entidad.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **661 27 DIC 2024**

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

Que mediante publicación del 14 de noviembre de 2024 en la página web de la entidad¹, se informó cuáles son los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en el tercer proceso de encargos 2024, frente a la cual tuvieron plazo de presentar reclamaciones entre el 15 y el 19 de noviembre de 2024.

Que el 13 y 18 de diciembre de 2024, se realizó la publicación final en la página web de la Entidad², con el listado de servidores (as) que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en el tercer proceso de encargos 2024, y que manifestaron interés para ser encargados, después de la reunión informativa con los jefes de área.

Que según lo establecido en el párrafo segundo del numeral 7.2. del documento que, desde el Sistema de Gestión de la entidad, se denomina Provisión de empleos mediante encargo V02 (4232000-GS-074) “(...) los(as) empleados(as) públicos(as) que no alleguen sus manifestaciones de interés, **no serán tenidos(as) en cuenta para continuar en el proceso (...)**”.

Que, teniendo en cuenta, las manifestaciones de interés presentadas por los (las) servidores (as) dentro del tiempo estipulado en el tercer proceso de encargos 2024, y con base en la información extractada de la historia laboral de los (las) servidor (es), la Dirección de Talento Humano determinó que los (las) mismos (as) acreditan las aptitudes, habilidades y cumplen los requisitos para acceder a los encargos que se señalan a continuación:

INFORMACIÓN DEL SERVIDOR A SER ENCARGADO				EMPLEO OBJETO DE ENCARGO		
CÉDULA	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	DEPENDENCIA	EMPLEO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
52697294	NORHA CARRASCO RINCÓN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-27	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-30	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	VACANTE DEFINITIVA

¹ <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/primera-publicacion-tercer-proceso-de-encargos-2024>

² <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/tercer-proceso-de-encargo-2024-0> y <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/tercer-proceso-de-encargo-2024-1>

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

661 27 DIC. 2024

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

INFORMACIÓN DEL SERVIDOR A SER ENCARGADO				EMPLEO OBJETO DE ENCARGO		
CÉDULA	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	DEPENDENCIA	EMPLEO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
93410570	DANNY FERNANDO AGUDELO RAMIREZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-18	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-21	OFICINA CONSEJERÍA DISTRITAL DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN	VACANTE DEFINITIVA
1018435183	CRISTIAN ADOLFO HERNANDEZ VARGAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-18	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-21	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	VACANTE DEFINITIVA
39669660	MONDICZA LEERTOV LEON LARA	TÉCNICO OPERATIVO 314-09	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-01	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL	VACANTE DEFINITIVA
1022345952	BELÉN LINEYDA GARCÍA ROMERO	TÉCNICO OPERATIVO 314-09	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-01	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL	VACANTE DEFINITIVA
52770061	ALEXANDRA RIOS CARDENAS	TÉCNICO OPERATIVO 314-09	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-01	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL	VACANTE DEFINITIVA
1030631913	BRIGITTE STEPHANYE BERMUDEZ CEPEDA	TÉCNICO OPERATIVO 314-09	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	TÉCNICO OPERATIVO 314-20	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL	VACANTE DEFINITIVA

Que, los siguientes servidores, que actualmente se encuentra en encargo, y ha manifestado su interés en ser encargado en los cargo que forman parte de este proceso, se le realizó el análisis correspondiente y cumplidos los requisitos establecidos, se hace necesario dar por terminados los encargos que actualmente ostentan:

INFORMACIÓN DEL SERVIDOR CON ENCARGO				RESOLUCIÓN Y EMPLEO DE ENCARGO		
CÉDULA	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN	EMPLEO	DEPENDENCIA
1018435183	CRISTIAN ADOLFO HERNANDEZ VARGAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-18	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	431 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-21	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 661 27 DIC 2024

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

INFORMACIÓN DEL SERVIDOR CON ENCARGO				RESOLUCIÓN Y EMPLEO DE ENCARGO		
CÉDULA	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN	EMPLEO	DEPENDENCIA
1030631913	BRIGITTE STEPHANYE BERMUDEZ CEPEDA	TÉCNICO OPERATIVO 314-09	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	415 DE 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024	TÉCNICO OPERATIVO 314-16	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar unos encargos y terminar otro, a los (as) servidores (as) con mejor derecho preferencial y que manifestaron interés para el mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Encargar a los (as) servidores (as) que se señalan a continuación, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, en los cargos que se encuentran en vacancia definitiva:

INFORMACIÓN DEL SERVIDOR A SER ENCARGADO				EMPLEO OBJETO DE ENCARGO		
CÉDULA	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	DEPENDENCIA	EMPLEO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
52697294	NORHA CARRASCO RINCÓN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-27	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-30	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	VACANTE DEFINITIVA
93410570	DANNY FERNANDO AGUDELO RAMIREZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-18	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-21	OFICINA CONSEJERÍA DISTRITAL DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN	VACANTE DEFINITIVA
1018435183	CRISTIAN ADOLFO HERNANDEZ VARGAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-18	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-21	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	VACANTE DEFINITIVA

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **661** 27 DIC 2024

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

INFORMACIÓN DEL SERVIDOR A SER ENCARGADO				EMPLEO OBJETO DE ENCARGO		
CÉDULA	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	DEPENDENCIA	EMPLEO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE
39669660	MONDICZA LEERTOV LEON LARA	TÉCNICO OPERATIVO 314-09	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-01	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL	VACANTE DEFINITIVA
1022345952	BELÉN LINEYDA GARCÍA ROMERO	TÉCNICO OPERATIVO 314-09	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-01	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL	VACANTE DEFINITIVA
52770061	ALEXANDRA RIOS CARDENAS	TÉCNICO OPERATIVO 314-09	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-01	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL	VACANTE DEFINITIVA
1030631913	BRIGITTE STEPHANYE BERMUDEZ CEPEDA	TÉCNICO OPERATIVO 314-09	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	TÉCNICO OPERATIVO 314-20	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL	VACANTE DEFINITIVA

Parágrafo: Los encargos otorgados en el presente acto administrativo podrán darse por terminados por la provisión definitiva de los empleos, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo y/o las demás causales que determine la Ley, caso en el cual el(la) servidor(a), deberá regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular en su dependencia de origen.

ARTÍCULO 2º-: Terminar los encargos de los servidores que se relacionan a continuación, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, a partir de la fecha de posesión en el encargo de que trata el artículo 1º de la presente resolución:

INFORMACIÓN DEL SERVIDOR CON ENCARGO				RESOLUCIÓN Y EMPLEO DE ENCARGO		
CÉDULA	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN	EMPLEO	DEPENDENCIA
1018435183	CRISTIAN ADOLFO HERNANDEZ VARGAS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-18	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	431 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-21	DIRECCIÓN DE REPARACIÓN INTEGRAL

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **661** **27 DIC 2024**

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

INFORMACIÓN DEL SERVIDOR CON ENCARGO				RESOLUCIÓN Y EMPLEO DE ENCARGO		
CÉDULA	NOMBRE	EMPLEO TITULAR	DEPENDENCIA	RESOLUCIÓN	EMPLEO	DEPENDENCIA
1030631913	BRIGITTE STEPHANYE BERMUDEZ CEPEDA	TÉCNICO OPERATIVO 314-09	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	415 DE 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024	TÉCNICO OPERATIVO 314-16	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

ARTÍCULO 3º- El/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere vulneración al derecho preferencial de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el encargo sólo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas para cada caso en particular.

ARTÍCULO 4º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 5º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo: Después de los diez (10) días siguientes a la publicación en el sitio Web, se procederá a comunicar este acto administrativo a los (as) servidores (as) relacionados (as) en el artículo 1º, quienes, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrán diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 6º- Los (as) servidores (as) públicos (as) a quienes se les comunique el acto administrativo de encargo, deberán coordinar y presentarse en la fecha prevista para la posesión, en la Dirección de Talento Humano para los trámites correspondientes y en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual se deberán adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios. Igualmente, se solicitará la evaluación del desempeño parcial eventual en los casos que aplique.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

661 27 DIC 2024

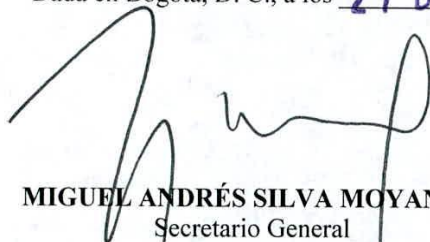
“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

ARTÍCULO 7º- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los (las) servidores (as) relacionados (as) en los artículos 1º y 2º, a las dependencias relacionadas en los artículos 1º y 2º y a la Dirección de Talento Humano, después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio Web³, lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 8º- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 27 DIC 2024



MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Luz Amalia Ahumada García – Contratista - Dirección de Talento Humano

Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora - Dirección de Talento Humano

Henry Humberto Villamarín Serrano – Director de Talento Humano (E)

Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano - Subsecretario Corporativo

³ Siempre y cuando la misma no se encuentre en trámite de reclamaciones en primera o segunda instancia, de conformidad con lo señalado en el artículo 3º de la presente Resolución, información que será comunicada por la Dirección de Talento Humano a la Subdirección de Gestión Documental.



RESOLUCIÓN No. **662** DE 20__
(**27 DIC 2024**)

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por los Decretos Nos. 648 de 2017, y el Decreto Distrital No. 101 de 2004 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad”.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto No. 1083 de 2015, establece que: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o va del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 ibídem establece que *“el encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.”*

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8563



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

4203000-FT-997 Versión 04

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **6 62 27 DIC_2024**

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción en los empleos públicos de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo profesionalizado, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que, dentro de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se encuentran en vacancia temporal los empleos que se relacionan a continuación:

Denominación, Código y Grado	Dependencia	Servidor(a) Titular	Estado del Cargo
Profesional Especializado Código 222 Grado 27	Oficina Consejería Distrital De Relaciones Internacionales	Erika Johanna Rochel Picón	Vacante Temporal
Profesional Especializado Código 222 Grado 25	Oficina de Control Interno	Kelly Mireya Correa Espinosa	Vacante Temporal
Profesional Especializado Código 222 Grado 20	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Oscar Cardona Vargas	Vacante Temporal
Profesional Especializado Código 222 Grado 27	Oficina Jurídica	Miguel Ernesto Cruz Ramírez	Vacante Temporal
Profesional Especializado Código 222 Grado 21	Dirección de Talento Humano	Nixson Javier Malagón Castro	Vacante Temporal
Profesional Especializado Código 222 Grado 21	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Hugo Armando Páez Villamil	Vacante Temporal
Profesional Especializado Código 222 Grado 21	Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional	Sandra Carolina Ferro Lombana	Vacante Temporal
Profesional Especializado Código 222 Grado 21	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Juan Guillermo Ríos	Vacante Temporal
Profesional Especializado Código 222 Grado 24	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Jorge Enrique Urrutia González	Vacante Temporal

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **662** **27 DIC 2024**

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

Denominación, Código y Grado	Dependencia	Servidor(a) Titular	Estado del Cargo
Profesional Universitario Código 219 Grado 18	Dirección de Talento Humano	Ingrid Catalina Bello Ariza	Vacante Temporal
Profesional Universitario Código 219 Grado 18	Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía	Sandra Patricia Cruz Hoyos	Vacante Temporal
Profesional Universitario Código 219 Grado 15	Oficina Asesora de Planeación	Guillermo Ignacio Moises Benigno Sediles Martínez	Vacante Temporal
Profesional Universitario Código 219 Grado 15	Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Adriana Maria Sanabria Pardo	Vacante Temporal
Profesional Universitario Código 219 Grado 13	Subdirección del Sistema Distrital de Archivos	Marisol Hernández Viasús	Vacante Temporal
Profesional Universitario Código 219 Grado 13	Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Oscar Darío León Ayala	Vacante Temporal
Profesional Universitario Código 219 Grado 13	Oficina Consejería Distrital De Comunicaciones	Juan Manuel Cruz Pinto	Vacante Temporal
Profesional Universitario Código 219 Grado 8	Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control	Diego Renato Usgame Lopez	Vacante Temporal
Profesional Universitario Código 219 Grado 8	Subdirección de Gestión Documental	Daily Reyes Trujillo	Vacante Temporal
Profesional Universitario Código 219 Grado 3	Dirección Administrativa y Financiera	Ana Victoria Cáceres Caicedo	Vacante Temporal
Profesional Universitario Código 219 Grado 1	Subdirección del Sistema Distrital de Archivos	Exon Andrés Niño Abella	Vacante Temporal
Profesional Universitario Código 219 Grado 1	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Sandra Liliana Ávila Arenas	Vacante Temporal
Técnico Operativo Código 314 Grado 20	Secretaría Privada	Iván Andrés Otalora Orjuela	Vacante Temporal

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 662 27 DIC 2024

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

Denominación, Código y Grado	Dependencia	Servidor(a) Titular	Estado del Cargo
Técnico Operativo Código 314 Grado 20	Oficina Asesora de Planeación	Sandra Milena Poches Vargas	Vacante Temporal
Técnico Operativo Código 314 Grado 17	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Jorge Enrique Forigua López	Vacante Temporal
Técnico Operativo Código 314 Grado 17	Dirección Distrital de Archivo de Bogotá	Álvaro Henry Castañeda Gómez	Vacante Temporal
Técnico Operativo Código 314 Grado 16	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Gabriel Alexis Roncancio Hernández	Vacante Temporal
Técnico Operativo Código 314 Grado 16	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Egna Margarita Pinzón Quiroga	Vacante Temporal
Técnico Operativo Código 314 Grado 9	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Oscar Fernando Rincón Aguirre	Vacante Temporal
Técnico Operativo Código 314 Grado 9	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Oscar Fernando Montañez Corredor	Vacante Temporal
Técnico Operativo Código 314 Grado 9	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Juan Carlos Romero	Vacante Temporal
Técnico Operativo Código 314 Grado 9	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Brigitte Stephanye Bermudez Cepeda	Vacante Temporal
Técnico Operativo Código 314 Grado 9	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Diana Carolina Sánchez Arias	Vacante Temporal
Técnico Operativo Código 314 Grado 9	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Diana Alejandra Rojas Parrado	Vacante Temporal
Técnico Operativo Código 314 Grado 9	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Yury Marcela Méndez Ariza	Vacante Temporal
Técnico Operativo Código 314 Grado 9	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Yenny Paola Fernández Torres	Vacante Temporal

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **662** 27 DIC 2024

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

Denominación, Código y Grado	Dependencia	Servidor(a) Titular	Estado del Cargo
Técnico Operativo Código 314 Grado 9	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Maria Faisury Trujillo Ospina	Vacante Temporal
Técnico Operativo Código 314 Grado 9	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Erika Marcela Salas Cuesta	Vacante Temporal
Técnico Operativo Código 314 Grado 9	Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Juan Camilo Garavito Ortiz	Vacante Temporal
Técnico Operativo Código 314 Grado 9	Dirección de Contratación	Julie Viviana Morales Fiquitiva	Vacante Temporal
Técnico Operativo Código 314 Grado 4	Subdirección de Servicios Administrativos	Lady Yesenia Rodríguez Benjumea	Vacante Temporal
Técnico Operativo Código 314 Grado 4	Dirección de Talento Humano	Jenny Johanna Pérez Calderón	Vacante Temporal
Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17	Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Kelvin Betín Martínez	Vacante Temporal
Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 14	Dirección de Talento Humano	Janet Sánchez Franco	Vacante Temporal
Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 14	Subdirección de Servicios Administrativos	William Leonardo Vargas Herrera	Vacante Temporal
Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13	Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Olga Cecilia Triviño	Vacante Temporal
Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13	Dirección Distrital de Calidad del Servicio	John Jairo Brito Sánchez	Vacante Temporal
Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13	Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Lenin Albeiro Bermúdez Franco	Vacante Temporal
Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13	Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Diana Carolina Sanchez Arias	Vacante Temporal

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

662 27 DIC 2024

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

Denominación, Código y Grado	Dependencia	Servidor(a) Titular	Estado del Cargo
Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 9	Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Ana Alcira Gamboa Buitrago	Vacante Temporal
Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5	Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Reinaldo Mojica Rodríguez	Vacante Temporal
Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5	Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional	Miller Alexander Munévar Pulido	Vacante Temporal
Auxiliar Servicios Generales Código 470 Grado 7	Subdirección de Servicios Administrativos	Santiago Ferrer Ojeda	Vacante Temporal

Que la Dirección Talento Humano, identificó en su planta de personal los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y verificó que cumplieran con los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo vacante, que tuvieran las aptitudes y habilidades, no hubieran sido sancionados disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño laboral fuera sobresaliente, de conformidad con el sistema de evaluación propio de la entidad.

Que mediante publicación del 14 de noviembre de 2024 en la página web de la entidad¹, se informó cuáles son los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en el tercer proceso de encargos 2024, frente a la cual tuvieron plazo de presentar reclamaciones entre el 15 y el 19 de noviembre de 2024.

Que el 13 y 18 de diciembre de 2024, se realizó la publicación final en la página web de la Entidad², con el listado de servidores(as) que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en el tercer proceso de encargos 2024, y que manifestaron interés para ser encargados, después de la reunión informativa con los jefes de área.

Que según lo establecido en el párrafo segundo del numeral 7.2. del documento que, desde el Sistema de Gestión de la entidad, se denomina Provisión de empleos mediante encargo V02 (4232000-GS-074) “(...) los(as) empleados(as) públicos(as) que no alleguen sus manifestaciones de interés, **no serán tenidos(as) en cuenta para continuar en el proceso (...)**”.

¹ <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/primer-publicacion-tercer-proceso-de-encargos-2024>

² <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/tercer-proceso-de-encargo-2024-0> y

<https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/tercer-proceso-de-encargo-2024-1>

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **662** 27 DIC 2024

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

Que, teniendo en cuenta, las manifestaciones de interés presentadas por los(las) servidores(as) dentro del tiempo estipulado en el tercer proceso de encargos 2024, y con base en la información que reposa en las respectivas historias laborales, la Dirección de Talento Humano determinó que los(las) mismos(as) acreditan las aptitudes, habilidades y cumplen los requisitos para acceder a los encargos en los empleos que se encuentran vacantes temporalmente, señalados a continuación:

INFORMACIÓN DEL(DE LA) SERVIDOR(A) A SER ENCARGADO(A)			INFORMACIÓN DEL EMPLEO OBJETO DE ENCARGO	
Cédula	Nombres y Apellidos	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Servidor(A) Titular
75.089.922	Jhonny Mauricio Zapata López	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Dirección de Contratación	Profesional Especializado Código 222 Grado 27 - Oficina Consejería Distrital de Relaciones Internacionales	Erika Johanna Rochel Picón
41.925.193	María Isleana Morales Díaz	Profesional Especializado Código 222 Grado 24 - Subdirección Financiera	Profesional Especializado Código 222 Grado 25 - Oficina de Control Interno	Kelly Mireya Correa Espinosa
79.911.382	Oscar Darío León Ayala	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 - Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Profesional Especializado Código 222 Grado 20 - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Oscar Cardona Vargas
72.203.135	Juan Carlos Acosta De La Cruz	Profesional Especializado Código 222 Grado 24 - Dirección de Contratación	Profesional Especializado Código 222 Grado 27 - Oficina Jurídica	Miguel Ernesto Cruz Ramírez
79.580.294	Edgar Edidier Ávila Benavides	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Subdirección de Servicios Administrativos	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 - Dirección de Talento Humano	Nixson Javier Malagón Castro
19.400.057	Jorge Alejandro Dederle Roa	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Hugo Armando Páez Villamil
79.617.028	Luis Hernando Coral Padilla	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 - Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional	Sandra Carolina Ferro Lombana
51.744.676	Marisol Rozo Montaña	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Juan Guillermo Ríos

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

662 27 DIC 2024

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

INFORMACIÓN DEL(DE LA) SERVIDOR(A) A SER ENCARGADO(A)			INFORMACIÓN DEL EMPLEO OBJETO DE ENCARGO	
Cédula	Nombres y Apellidos	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Servidor(A) Titular
52.903.650	Diana Milena Rivas García	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Profesional Especializado Código 222 Grado 24 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Jorge Enrique Urrutia González
20.401.342	Julie Viviana Morales Fiquitiva	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección de Contratación	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Dirección de Talento Humano	Ingrid Catalina Bello Ariza
33.703.173	Leidy Marcela Barbosa Castellanos	Profesional Universitario Código 219 Grado 8 - Subdirección de Servicios Administrativos	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía	Sandra Patricia Cruz Hoyos
53.082.387	Tatiana Andrea Galindo Cajamarca	Profesional Universitario Código 219 Grado 9 - Secretaría Privada	Profesional Universitario Código 219 Grado 15 - Oficina Asesora de Planeación	Guillermo Ignacio Moises Benigno Sediles Martínez
80.881.662	Juan Francisco Malagón Camargo	Profesional Universitario Código 219 Grado 9 - Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Profesional Universitario Código 219 Grado 15 - Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Adriana Maria Sanabria Pardo
1.016.019.837	Jeimmy Paola Castañeda Rico	Operario Código 487 Grado 20 - Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 - Subdirección del Sistema Distrital de Archivos	Marisol Hernández Viasús
1.033.695.609	Jorge Enrique Forigua López	Técnico Operativo Código 314 Grado 17 - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 - Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Oscar Darío León Ayala
1.015.464.310	Alejandro Hernández Niño	Profesional Universitario Código 219 Grado 1 - Oficina Consejería Distrital De Comunicaciones	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 - Oficina Consejería Distrital De Comunicaciones	Juan Manuel Cruz Pinto
1.023.892.779	Andrés Felipe Casas Chinchilla	Técnico Operativo Código 314 Grado 16 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Profesional Universitario Código 219 Grado 8 - Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control	Diego Renato Usgame Lopez
80.811.281	Álvaro Henry Castañeda Gómez	Técnico Operativo Código 314 Grado 17 - Dirección Distrital de Archivo de Bogotá	Profesional Universitario Código 219 Grado 8 - Subdirección de Gestión Documental	Daily Reyes Trujillo

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **662 27 DÍE 2024**

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

INFORMACIÓN DEL(DE LA) SERVIDOR(A) A SER ENCARGADO(A)			INFORMACIÓN DEL EMPLEO OBJETO DE ENCARGO	
Cédula	Nombres y Apellidos	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Servidor(A) Titular
53.131.166	Sandra Liliana Barón Henao	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Profesional Universitario Código 219 Grado 3 - Dirección Administrativa y Financiera	Ana Victoria Cáceres Caicedo
1.069.724.540	Nelly Yuranny Rojas Gamboa	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Profesional Universitario Código 219 Grado 1 - Subdirección del Sistema Distrital de Archivos	Exon Andrés Niño Abella
52.771.978	Darney Astudillo Mosquera	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Profesional Universitario Código 219 Grado 1 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Sandra Liliana Ávila Arenas
19.483.691	Carlos Adriano Martínez Ortiz	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Técnico Operativo Código 314 Grado 20 - Secretaría Privada	Iván Andrés Otalora Orjuela
63.438.100	Egna Margarita Pinzón Quiroga	Técnico Operativo Código 314 Grado 16 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Técnico Operativo Código 314 Grado 20 - Oficina Asesora de Planeación	Sandra Milena Poches Vargas
80.061.657	Héctor Evans Rodríguez Pinzón	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Técnico Operativo Código 314 Grado 17 - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Jorge Enrique Forigua López
1.032.391.070	Laura Maritza Ramírez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 24 - Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones	Técnico Operativo Código 314 Grado 17 - Dirección Distrital de Archivo de Bogotá	Álvaro Henry Castañeda Gómez
68.287.741	María Juliana Tineo Parales	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Técnico Operativo Código 314 Grado 16 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Gabriel Alexis Roncancio Hernández
80.813.304	Diego Armando Muñoz Varela	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Técnico Operativo Código 314 Grado 16 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Egna Margarita Pinzón Quiroga

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

662 27 DIC 2024

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

INFORMACIÓN DEL(DE LA) SERVIDOR(A) A SER ENCARGADO(A)			INFORMACIÓN DEL EMPLEO OBJETO DE ENCARGO	
Cédula	Nombres y Apellidos	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Servidor(A) Titular
79.241.385	Héctor Jaime Nieto Cortes	Técnico Operativo Código 314 Grado 4 - Subdirección de Imprenta Distrital	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Oscar Fernando Rincón Aguirre
1.073.323.703	Linda Katherine Melo Jaramillo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17 - Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Oscar Fernando Montañez Corredor
23.965.653	Francy Smit Cepeda Sanabria	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 14 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Juan Carlos Romero
1.000.005.690	María Alejandra Acero Caballero	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Brigitte Stephanye Bermudez Cepeda
52.725.534	Diana Carolina Sánchez Arias	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Diana Carolina Sánchez Arias
79.968.450	Luis Felipe Cabrales Lozano	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Diana Alejandra Rojas Parrado
1.010.214.598	Danilo Quijano Olarte	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Yury Marcela Méndez Ariza
1.019.047.600	Diana Lizeth Sánchez Sanabria	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Yenny Paola Fernández Torres
1.000.989.543	María Alejandra León Segura	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Maria Faisury Trujillo Ospina

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **6 62 27 DIG-2024**

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

INFORMACIÓN DEL(DE LA) SERVIDOR(A) A SER ENCARGADO(A)			INFORMACIÓN DEL EMPLEO OBJETO DE ENCARGO	
Cédula	Nombres y Apellidos	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Servidor(A) Titular
1.023.927.475	Jonathan Javier González Garzón	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Erika Marcela Salas Cuesta
37.726.493	Luz Stella Calderón Parra	Técnico Operativo Código 314 Grado 4 - Dirección de Talento Humano	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Juan Camilo Garavito Ortiz
40.047.211	Doris Janneth Ráquira López	Técnico Operativo Código 314 Grado 4 - Subdirección de Servicios Administrativos	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección de Contratación	Julie Viviana Morales Fiquitiva
39.657.965	Luz Marlen Orjuela Vargas	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Técnico Operativo Código 314 Grado 4 - Subdirección de Servicios Administrativos	Lady Yesenia Rodríguez Benjumea
52.779.864	Jennifer Andrea Arango Castillo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Técnico Operativo Código 314 Grado 4 - Dirección de Talento Humano	Jenny Johanna Pérez Calderón
52.237.797	María Nayibe Caicedo Medina	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 - Subdirección de Servicios Administrativos	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17 - Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Kelvin Betin Martínez
53.121.977	Rosa Aurora Martínez Pinto	Operario Código 487 Grado 13 - Subdirección de Imprenta Distrital	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 14 - Dirección de Talento Humano	Janet Sánchez Franco
1.098.632.731	Marly Yuly Rojas Laideo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 - Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 14 - Subdirección de Servicios Administrativos	William Leonardo Vargas Herrera
52.099.381	Mary Yully Herrera Saavedra	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Olga Cecilia Triviño
52.301.171	Claudia Marsela Catolico Duran	Auxiliar Servicios Generales Código 470 Grado 7 - Subdirección de Servicios Administrativos	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio	John Jairo Brito Sánchez

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **662** **27 DIC 2024**

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

INFORMACIÓN DEL(DE LA) SERVIDOR(A) A SER ENCARGADO(A)			INFORMACIÓN DEL EMPLEO OBJETO DE ENCARGO	
Cédula	Nombres y Apellidos	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Servidor(A) Titular
79.386.787	Reinaldo Mojica Rodríguez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Lenin Albeiro Bermúdez Franco
79.216.980	Miller Alexander Munévar Pulido	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 - Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Diana Carolina Sanchez Arias
51.957.516	Irma Bocanegra	Auxiliar Servicios Generales Código 470 Grado 3 - Subdirección de Servicios Administrativos	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 9 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Ana Alcira Gamboa Buitrago
1.022.341.534	Marlo Fabian Ramírez García	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Reinaldo Mojica Rodríguez
1.023.889.012	Yuli Johanna Becerra Chaparro	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 - Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional	Miller Alexander Munévar Pulido
79.341.215	Jorge Eliecer Salcedo Rodríguez	Auxiliar Servicios Generales Código 470 Grado 3 - Subdirección de Servicios Administrativos	Auxiliar Servicios Generales Código 470 Grado 7 - Subdirección de Servicios Administrativos	Santiago Ferrer Ojeda

Que a los siguientes servidores, que actualmente se encuentran en encargo en otros empleos de carrera administrativa y han manifestado su interés en ser encargados en los cargos que forman parte de este proceso, se hace necesario dar por terminado los encargos que actualmente ostentan una vez tomen posesión del nuevo encargo:

INFORMACIÓN DEL(DE LA) SERVIDOR(A) A SER ENCARGADO(A)			INFORMACIÓN DEL ENCARGO A TERMINAR	
Cédula	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia Titular	Resolución	Denominación, Código, Grado y Dependencia
79.911.382	Oscar Darío León Ayala	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 - Subdirección de Gestión del	No. 685 de 15 de diciembre de 2022	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **662** 27 DIC 2024

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

INFORMACIÓN DEL(DE LA) SERVIDOR(A) A SER ENCARGADO(A)			INFORMACIÓN DEL ENCARGO A TERMINAR	
Cédula	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia Titular	Resolución	Denominación, Código, Grado y Dependencia
		Patrimonio Documental del Distrito		
72.203.135	Juan Carlos Acosta De La Cruz	Profesional Especializado Código 222 Grado 24 - Dirección de Contratación	No. 274 de 17 de junio de 2022	Profesional Especializado Código 222 Grado 27 - Dirección de Contratación
51.744.676	Marisol Roza Montaña	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	No. 206 de 21 de mayo de 2021	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 - Dirección de Reparación Integral
20.401.342	Julie Viviana Morales Fiquitiva	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección de Contratación	No. 431 de 13 de septiembre de 2024	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 - Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
33.703.173	Leidy Marcela Barbosa Castellanos	Profesional Universitario Código 219 Grado 8 - Subdirección de Servicios Administrativos	No. 709 de 01 de diciembre de 2023	Profesional Universitario Código 219 Grado 15 - Dirección de Talento Humano
1.033.695.609	Jorge Enrique Forigua López	Técnico Operativo Código 314 Grado 17 - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	No. 430 de 13 de septiembre de 2024	Profesional Universitario Código 219 Grado 8 - Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía
1.015.464.310	Alejandro Hernández Niño	Profesional Universitario Código 219 Grado 1 - Oficina Consejería Distrital De Comunicaciones	No. 466 de 18 de agosto de 2023	Profesional Universitario Código 219 Grado 5 - Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones
1.023.892.779	Andrés Felipe Casas Chinchilla	Técnico Operativo Código 314 Grado 16 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	No. 415 de 06 de septiembre de 2024	Profesional Universitario Código 219 Grado 5 - Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional
80.811.281	Álvaro Henry Castañeda Gómez	Técnico Operativo Código 314 Grado 17 - Dirección Distrital de Archivo de Bogotá	No. 414 de 06 de septiembre de 2024	Técnico Operativo Código 314 Grado 20 - Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
19.483.691	Carlos Adriano Martínez Ortiz	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	No. 105 de 08 de marzo de 2023	Técnico Operativo Código 314 Grado 17 - Dirección de Contratación

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **662** **27 DIC 2024**

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

INFORMACIÓN DEL(DE LA) SERVIDOR(A) A SER ENCARGADO(A)			INFORMACIÓN DEL ENCARGO A TERMINAR	
Cédula	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia Titular	Resolución	Denominación, Código, Grado y Dependencia
63.438.100	Egna Margarita Pinzón Quiroga	Técnico Operativo Código 314 Grado 16 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	No. 431 de 13 de septiembre de 2024	Técnico Operativo Código 314 Grado 20 - Dirección de Reparación Integral
52.725.534	Diana Carolina Sánchez Arias	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio	No. 519 de 24 de octubre de 2024	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17 - Dirección de Talento Humano
37.726.493	Luz Stella Calderón Parra	Técnico Operativo Código 314 Grado 4 - Dirección de Talento Humano	No. 222 de 17 de mayo de 2022	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
79.386.787	Reinaldo Mojica Rodríguez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio	No. 430 de 13 de septiembre de 2024	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 11 - Subdirección de Servicios Administrativos
79.216.980	Miller Alexander Munévar Pulido	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 - Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional	No. 431 de 13 de septiembre de 2024	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 9 - Dirección de Contratación
51.957.516	Irma Bocanegra	Auxiliar Servicios Generales Código 470 Grado 3 - Subdirección de Servicios Administrativos	No. 049 de 07 de febrero de 2023	Auxiliar Servicios Generales Código 470 Grado 7 - Subdirección de Servicios Administrativos

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar unos encargos y terminar otros, a los (as) servidores (as) con mejor derecho preferencial y que manifestaron interés para ser encargados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Encargar a los (as) servidores (as) que se señalan a continuación, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, en los cargos que se encuentra en vacancia temporal:

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 662 27 DIC 2024

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

INFORMACIÓN DEL(DE LA) SERVIDOR(A) A SER ENCARGADO(A)			INFORMACIÓN DEL EMPLEO OBJETO DE ENCARGO	
Cédula	Nombres y Apellidos	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Servidor(A) Titular
75.089.922	Jhonny Mauricio Zapata López	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Dirección de Contratación	Profesional Especializado Código 222 Grado 27 - Oficina Consejería Distrital de Relaciones Internacionales	Erika Johanna Rochel Picón
41.925.193	María Isleana Morales Diaz	Profesional Especializado Código 222 Grado 24 - Subdirección Financiera	Profesional Especializado Código 222 Grado 25 - Oficina de Control Interno	Kelly Mireya Correa Espinosa
79.911.382	Oscar Darío León Ayala	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 - Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Profesional Especializado Código 222 Grado 20 - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Oscar Cardona Vargas
72.203.135	Juan Carlos Acosta De La Cruz	Profesional Especializado Código 222 Grado 24 - Dirección de Contratación	Profesional Especializado Código 222 Grado 27 - Oficina Jurídica	Miguel Ernesto Cruz Ramírez
79.580.294	Edgar Edidier Ávila Benavides	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Subdirección de Servicios Administrativos	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 - Dirección de Talento Humano	Nixson Javier Malagón Castro
19.400.057	Jorge Alejandro Dederle Roa	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Hugo Armando Páez Villamil
79.617.028	Luis Hernando Coral Padilla	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 - Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional	Sandra Carolina Ferro Lombana
51.744.676	Marisol Rozo Montaña	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Juan Guillermo Ríos
52.903.650	Diana Milena Rivas García	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Profesional Especializado Código 222 Grado 24 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Jorge Enrique Urrutia González
20.401.342	Julie Viviana Morales Fiquitiva	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección de Contratación	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Dirección de Talento Humano	Ingrid Catalina Bello Ariza

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CO16/8583

4203000-FT-997 Versión 04



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

662 27 DIC 2024

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

INFORMACIÓN DEL(DE LA) SERVIDOR(A) A SER ENCARGADO(A)			INFORMACIÓN DEL EMPLEO OBJETO DE ENCARGO	
Cédula	Nombres y Apellidos	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Servidor(A) Titular
33.703.173	Leidy Marcela Barbosa Castellanos	Profesional Universitario Código 219 Grado 8 - Subdirección de Servicios Administrativos	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía	Sandra Patricia Cruz Hoyos
53.082.387	Tatiana Andrea Galindo Cajamarca	Profesional Universitario Código 219 Grado 9 - Secretaría Privada	Profesional Universitario Código 219 Grado 15 - Oficina Asesora de Planeación	Guillermo Ignacio Moises Benigno Sediles Martínez
80.881.662	Juan Francisco Malagón Camargo	Profesional Universitario Código 219 Grado 9 - Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Profesional Universitario Código 219 Grado 15 - Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Adriana Maria Sanabria Pardo
1.016.019.837	Jeimmy Paola Castañeda Rico	Operario Código 487 Grado 20 - Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 - Subdirección del Sistema Distrital de Archivos	Marisol Hernández Viasús
1.033.695.609	Jorge Enrique Forigua López	Técnico Operativo Código 314 Grado 17 - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 - Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Oscar Darío León Ayala
1.015.464.310	Alejandro Hernández Niño	Profesional Universitario Código 219 Grado 1 - Oficina Consejería Distrital De Comunicaciones	Profesional Universitario Código 219 Grado 13 - Oficina Consejería Distrital De Comunicaciones	Juan Manuel Cruz Pinto
1.023.892.779	Andrés Felipe Casas Chinchilla	Técnico Operativo Código 314 Grado 16 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Profesional Universitario Código 219 Grado 8 - Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control	Diego Renato Usgame Lopez
80.811.281	Álvaro Henry Castañeda Gómez	Técnico Operativo Código 314 Grado 17 - Dirección Distrital de Archivo de Bogotá	Profesional Universitario Código 219 Grado 8 - Subdirección de Gestión Documental	Daily Reyes Trujillo
53.131.166	Sandra Liliana Barón Henao	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Profesional Universitario Código 219 Grado 3 - Dirección Administrativa y Financiera	Ana Victoria Cáceres Caicedo

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **662** **27 DIC 2024**

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

INFORMACIÓN DEL(DE LA) SERVIDOR(A) A SER ENCARGADO(A)			INFORMACIÓN DEL EMPLEO OBJETO DE ENCARGO	
Cédula	Nombres y Apellidos	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Servidor(A) Titular
1.069.724.540	Nelly Yuranny Rojas Gamboa	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Profesional Universitario Código 219 Grado 1 - Subdirección del Sistema Distrital de Archivos	Exon Andrés Niño Abella
52.771.978	Darney Astudillo Mosquera	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Profesional Universitario Código 219 Grado 1 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Sandra Liliana Ávila Arenas
19.483.691	Carlos Adriano Martínez Ortiz	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Técnico Operativo Código 314 Grado 20 - Secretaría Privada	Iván Andrés Otalora Orjuela
63.438.100	Egna Margarita Pinzón Quiroga	Técnico Operativo Código 314 Grado 16 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Técnico Operativo Código 314 Grado 20 - Oficina Asesora de Planeación	Sandra Milena Poches Vargas
80.061.657	Héctor Evans Rodríguez Pinzón	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Técnico Operativo Código 314 Grado 17 - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Jorge Enrique Forigua López
1.032.391.070	Laura Maritza Ramírez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 24 - Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones	Técnico Operativo Código 314 Grado 17 - Dirección Distrital de Archivo de Bogotá	Álvaro Henry Castañeda Gómez
68.287.741	María Juliana Tineo Parales	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Técnico Operativo Código 314 Grado 16 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Gabriel Alexis Roncancio Hernández
80.813.304	Diego Armando Muñoz Varela	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Técnico Operativo Código 314 Grado 16 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Egna Margarita Pinzón Quiroga
79.241.385	Héctor Jaime Nieto Cortes	Técnico Operativo Código 314 Grado 4 - Subdirección de Imprenta Distrital	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Oscar Fernando Rincón Aguirre

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **662 27 DIC 2024**

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

INFORMACIÓN DEL(DE LA) SERVIDOR(A) A SER ENCARGADO(A)			INFORMACIÓN DEL EMPLEO OBJETO DE ENCARGO	
Cédula	Nombres y Apellidos	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Servidor(A) Titular
1.073.323.703	Linda Katherine Melo Jaramillo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17 - Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Oscar Fernando Montañez Corredor
23.965.653	Francy Smit Cepeda Sanabria	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 14 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Juan Carlos Romero
1.000.005.690	María Alejandra Acero Caballero	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Brigitte Stephanye Bermudez Cepeda
52.725.534	Diana Carolina Sánchez Arias	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Diana Carolina Sánchez Arias
79.968.450	Luis Felipe Cabrales Lozano	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Diana Alejandra Rojas Parrado
1.010.214.598	Danilo Quijano Olarte	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Yury Marcela Méndez Ariza
1.019.047.600	Diana Lizeth Sánchez Sanabria	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Yenny Paola Fernández Torres
1.000.989.543	María Alejandra León Segura	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Maria Faisury Trujillo Ospina
1.023.927.475	Jonathan Javier González Garzón	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Erika Marcela Salas Cuesta

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **662** 27 DIC 2024

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

INFORMACIÓN DEL(DE LA) SERVIDOR(A) A SER ENCARGADO(A)			INFORMACIÓN DEL EMPLEO OBJETO DE ENCARGO	
Cédula	Nombres y Apellidos	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Servidor(A) Titular
37.726.493	Luz Stella Calderón Parra	Técnico Operativo Código 314 Grado 4 - Dirección de Talento Humano	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Juan Camilo Garavito Ortiz
40.047.211	Doris Janneth Ráquira López	Técnico Operativo Código 314 Grado 4 - Subdirección de Servicios Administrativos	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección de Contratación	Julie Viviana Morales Fiquitiva
39.657.965	Luz Marlen Orjuela Vargas	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Técnico Operativo Código 314 Grado 4 - Subdirección de Servicios Administrativos	Lady Yesenia Rodríguez Benjumea
52.779.864	Jennifer Andrea Arango Castillo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Técnico Operativo Código 314 Grado 4 - Dirección de Talento Humano	Jenny Johanna Pérez Calderón
52.237.797	María Nayibe Caicedo Medina	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 - Subdirección de Servicios Administrativos	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17 - Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Kelvin Betin Martínez
53.121.977	Rosa Aurora Martínez Pinto	Operario Código 487 Grado 13 - Subdirección de Imprenta Distrital	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 14 - Dirección de Talento Humano	Janet Sánchez Franco
1.098.632.731	Marly Yuly Rojas Laideo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 - Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 14 - Subdirección de Servicios Administrativos	William Leonardo Vargas Herrera
52.099.381	Mary Yully Herrera Saavedra	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Olga Cecilia Triviño
52.301.171	Claudia Marsela Catolico Duran	Auxiliar Servicios Generales Código 470 Grado 7 - Subdirección de Servicios Administrativos	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio	John Jairo Brito Sánchez
79.386.787	Reinaldo Mojica Rodríguez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Lenin Albeiro Bermúdez Franco
79.216.980	Miller Alexander	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 - Subdirección	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 13 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Diana Carolina Sanchez Arias

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

662 27 DIC-2024

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

INFORMACIÓN DEL(DE LA) SERVIDOR(A) A SER ENCARGADO(A)			INFORMACIÓN DEL EMPLEO OBJETO DE ENCARGO	
Cédula	Nombres y Apellidos	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Denominación, Código, Grado y Dependencia	Servidor(A) Titular
	Munévar Pulido	Técnica de Desarrollo Institucional		
51.957.516	Irma Bocanegra	Auxiliar Servicios Generales Código 470 Grado 3 - Subdirección de Servicios Administrativos	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 9 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Ana Alcira Gamboa Buitrago
1.022.341.534	Marlo Fabian Ramírez García	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Reinaldo Mojica Rodríguez
1.023.889.012	Yuli Johanna Becerra Chaparro	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 3 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 5 - Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional	Miller Alexander Munévar Pulido
79.341.215	Jorge Eliecer Salcedo Rodríguez	Auxiliar Servicios Generales Código 470 Grado 3 - Subdirección de Servicios Administrativos	Auxiliar Servicios Generales Código 470 Grado 7 - Subdirección de Servicios Administrativos	Santiago Ferrer Ojeda

Parágrafo: Los encargos otorgados en el presente acto administrativo podrán darse por terminados por retorno del(de la) funcionario(a) titular, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo y/o las demás causales que determine la Ley, caso en el cual el(la) servidor(a), deberá regresar inmediatamente al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO 2º- Dar por terminados los encargos de los servidores que se relacionan a continuación, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, a partir de la fecha de posesión en el encargo de que trata el artículo 1º de la presente resolución:

Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Encargo a Terminar	Denominación, Código, Grado y Dependencia Encargo a Terminar
79.911.382	Oscar Darío León Ayala	No. 685 de 15 de diciembre de 2022	Profesional Universitario Código 219 Grado 18 - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **662** 27 DIC-2024

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Encargo a Terminar	Denominación, Código, Grado y Dependencia Encargo a Terminar
72.203.135	Juan Carlos Acosta De La Cruz	No. 274 de 17 de junio de 2022	Profesional Especializado Código 222 Grado 27 - Dirección de Contratación
51.744.676	Marisol Rozo Montaña	No. 206 de 21 de mayo de 2021	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 - Dirección de Reparación Integral
20.401.342	Julie Viviana Morales Fiquitiva	No. 431 de 13 de septiembre de 2024	Profesional Universitario Código 219 Grado 05 - Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
33.703.173	Leidy Marcela Barbosa Castellanos	No. 709 de 01 de diciembre de 2023	Profesional Universitario Código 219 Grado 15 - Dirección de Talento Humano
1.033.695.609	Jorge Enrique Forigua López	No. 430 de 13 de septiembre de 2024	Profesional Universitario Código 219 Grado 8 - Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía
1.015.464.310	Alejandro Hernández Niño	No. 466 de 18 de agosto de 2023	Profesional Universitario Código 219 Grado 5 - Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones
1.023.892.779	Andrés Felipe Casas Chinchilla	No. 415 de 06 de septiembre de 2024	Profesional Universitario Código 219 Grado 5 - Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional
80.811.281	Álvaro Henry Castañeda Gómez	No. 414 de 06 de septiembre de 2024	Técnico Operativo Código 314 Grado 20 - Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
19.483.691	Carlos Adriano Martínez Ortiz	No. 105 de 08 de marzo de 2023	Técnico Operativo Código 314 Grado 17 - Dirección de Contratación
63.438.100	Egna Margarita Pinzón Quiroga	No. 431 de 13 de septiembre de 2024	Técnico Operativo Código 314 Grado 20 - Dirección de Reparación Integral
52.725.534	Diana Carolina Sánchez Arias	No. 519 de 24 de octubre de 2024	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 17 - Dirección de Talento Humano
37.726.493	Luz Stella Calderón Parra	No. 222 de 17 de mayo de 2022	Técnico Operativo Código 314 Grado 9 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía
79.386.787	Reinaldo Mojica Rodríguez	No. 430 de 13 de septiembre de 2024	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 11 - Subdirección de Servicios Administrativos

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4203000-FT-997 Versión 04



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **662** **27 DIC 2024**

“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

Cédula	Nombres y Apellidos	Resolución de Encargo a Terminar	Denominación, Código, Grado y Dependencia Encargo a Terminar
79.216.980	Miller Alexander Munévar Pulido	No. 431 de 13 de septiembre de 2024	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 9 - Dirección de Contratación
51.957.516	Irma Bocanegra	No. 049 de 07 de febrero de 2023	Auxiliar Servicios Generales Código 470 Grado 7 - Subdirección de Servicios Administrativos

ARTÍCULO 3º:- El/La servidor/a público/a de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que considere vulneración al derecho preferencial de encargo, podrá presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el encargo sólo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas para cada caso en particular.

ARTÍCULO 4º:- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 5º:- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo: Después de los diez (10) días siguientes a la publicación en el sitio Web, se procederá a comunicar este acto administrativo a los (as) servidores (as) relacionados (as) en el artículo 1º, quienes, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrán diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 6º:- Los (as) servidores (as) públicos (as) a quienes se les comunique el acto administrativo de encargo, deberán coordinar y presentarse en la fecha prevista para la posesión, en la Dirección de Talento Humano para los trámites correspondientes y en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual se deberán adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios. Igualmente, se solicitará la evaluación del desempeño parcial eventual en los casos que aplique.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 662 27 DIC 2024

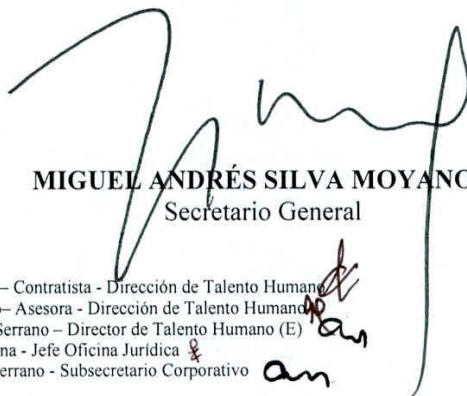
“Por la cual se efectúan unos encargos y se terminan otros”

ARTÍCULO 7º- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los (las) servidores (as) relacionados (as) en los artículos 1º y 2º, a las dependencias relacionadas en los artículos 1º y 2º y a la Dirección de Talento Humano, después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio Web³, lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 8º- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 27 DIC 2024



MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Luz Amalia Ahumada García – Contratista - Dirección de Talento Humano

Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora - Dirección de Talento Humano

Henry Humberto Villamarín Serrano – Director de Talento Humano (E)

Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano - Subsecretario Corporativo

³ Siempre y cuando la misma no se encuentre en trámite de reclamaciones en primera o segunda instancia, de conformidad con lo señalado en el artículo 3º de la presente Resolución, información que será comunicada por la Dirección de Talento Humano a la Subdirección de Gestión Documental.

DECRETO LOCAL DE 2024



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL No. 034 DE DICIEMBRE 31 DE 2024

“Por el cual se adopta una medida de policía necesaria para garantizar el orden público, la seguridad y la protección de los derechos y libertades públicas en la Localidad de La Candelaria, con motivo de la celebración de la Fiesta de Reyes Magos y Epifanía”

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1, 5 y 7 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021; los artículos 14 y 150 y el numeral 7 del artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política señala que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 ibidem, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 315 superior, en su numeral 2, establece como atribución de los alcaldes, la de *“Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y ordenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”*.

Que el artículo 61 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, establece que cada localidad de Bogotá D.C., estará sometida a la autoridad del Alcalde Mayor, de una Junta Administradora y del respectivo Alcalde Local, correspondiendo a las autoridades locales la gestión de los asuntos propios de su territorio y a las distritales, garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Que el numeral 7 del artículo 86 ídem, señala que es atribución de los alcaldes locales, entre otras, la de la velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas y, conforme a esto, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.

Que la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”* en sus artículos 1 y 2 establece:

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI-GPD-F104
Versión: 06
Vigencia: 12 de septiembre de 2023
Caso Hola: 342856



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Artículo 1°. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades”.

Que el artículo 12 de la citada Ley establece:

“(…) Artículo 12. Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción (...).”

Que en cumplimiento al principio de protección y de precaución establecido por la Ley 1523 de 2012, es deber de la administración local tomar las medidas que se estimen pertinentes con el fin de evitar la materialización de riesgos, las cuales deberán ser acatadas por los ciudadanos con el fin de mitigar situaciones de riesgo.

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 “Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana” establece:

“ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia (...).”

Que el artículo 150 de la Ley 1801 de 2016, señala que la orden de Policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla, que son de

obligatorio cumplimiento, so pena de imposición de los medios, medidas y procedimientos establecidos en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que el artículo 202 de la misma norma, señala:

“(…) ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

(…)

7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas (…).”

Que corresponde a la Alcaldesa Local de La Candelaria, como primera autoridad de policía en la localidad, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas.

Que el subliteral c) del numeral 2° del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, prescribe como funciones de los alcaldes:

”2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: (…)

c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes (…).”

Que, la Ley 9 de 1979, al establecer los requisitos para la comercialización de alimentos y bebidas precisó lo siguiente:

”(…) Artículo 243. En este título se establecen las normas específicas a que deberán sujetarse: a) Los alimentos, aditivos, bebidas o materias primas correspondientes o las mismas que se produzcan, manipulen, elaboren, transformen, fraccionen, conserven, almacenen, transporten, expendan, consuman, importen o exporten; (…)

Artículo 246. Solamente los establecimientos que tengan licencia sanitaria podrán elaborar, producir, transformar, fraccionar, manipular, almacenar, expender, importar o exportar alimentos o bebidas.

Artículo 247. Para realizar en un mismo establecimiento actividades de producción, elaboración, transformación, fraccionamiento, conservación, almacenamiento, expendio, consumo de alimentos o bebidas y de otros productos diferentes a éstos, se requiere autorización previa del Ministerio de Salud o de la autoridad delegada al efecto (…).”

Que, el Artículo 110 de la Ley 1801 de 2016 dispone:

”Artículo 110. Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo. Los siguientes comportamientos atentan contra la salud pública en materia de consumo y por lo tanto no deben efectuarse:

(…)

12. Vender alimentos para consumo directo sin cumplir con los requisitos establecidos por las normas sanitarias.

13. *Expende cualquier clase de alimentos en sitios expuestos a focos de insalubridad, que representen riesgo de contaminación.*

14. *Utilizar agua no apta para el consumo humano en la preparación de alimentos".*

Que, la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" en su numeral 13 del artículo 93 restringe las actividades que limitan la libertad de elección de los consumidores, exponiendo:

"ARTÍCULO 93. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONOMICA. Los siguientes comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

(...)

13. Utilizar, permitir, patrocinar, tolerar o practicar el pregoneo o actos similares en actividades de alto impacto que impidan la libre movilidad y escogencia del consumidor, en poblaciones superiores a cien mil (100.000) habitantes".

Que, del comercio de chicha en la localidad de La Candelaria, se ha evidenciado que algunos de los productos comercializados en espacio público y/o en inmuebles en los que no se ejercen actividades económicas formales, no cuentan con autorización sanitaria expedida por el Ministerio de Salud, la Secretaría Distrital de Salud o entidad competente, incumpliendo los requisitos exigidos para su comercialización.

Que el 4, 5 y 6 de enero de 2025, se llevará a cabo en el Barrio Egipto de la Localidad de La Candelaria la tradicional Fiesta de Reyes Magos y Epifanía, razón por la cual, con el fin de prevenir y controlar perturbaciones al orden público que puedan atentar contra la seguridad y tranquilidad ciudadana y, como parte de la estrategia para evitar lesiones personales, riñas, muertes violentas, hurtos a personas, entre otros delitos que puedan verse facilitados por factores de conflictividad asociados al consumo excesivo de bebidas alcohólicas, se considera pertinente adoptar la medida consistente en prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes en sitios públicos y abiertos al público en el sector comprendido entre la Avenida Circunvalar entre la Calle 6 a 11, y alrededores al perímetro donde se adelantará la Fiesta de Reyes Magos y Epifanía, desde las 18:00 horas del día sábado 4 de enero y hasta las 12:00 horas del día lunes 06 de enero de 2025.

Igualmente, prohibir la comercialización de chicha en el espacio público y/o en inmuebles que no sean usados por establecimientos de comercio formales, exceptuando los espacios en los cuales se desarrollará la tradicional Fiesta de Reyes Magos y Epifanía. Asimismo, queda prohibida la comercialización de cualquier bebida envasada que no cumpla con los requisitos legales exigidos para su comercialización en el espacio público.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de La Candelaria,

DECRETA:

ARTICULO 1. PROHIBIR el expendio y consumo de bebidas embriagantes en sitios públicos o abiertos al público en el sector comprendido entre la Avenida Circunvalar entre las Calles 6 a 11, y alrededores al perímetro donde se adelantará la Fiesta de Reyes Magos y Epifanía alrededores de la Localidad de La Candelaria, desde las 18:00 horas del día sábado 4 de enero hasta las 06:00 horas del día lunes 6 de enero de 2025.

ARTICULO 2. PROHIBIR la comercialización de la chicha en el espacio público y/o en inmuebles que no sean usados por establecimientos de comercio formales ubicados en la localidad de La Candelaria, exceptuando los espacios en los cuales se desarrollará la tradicional Fiesta de Reyes Magos y Epifanía. Asimismo, queda prohibida la comercialización de cualquier bebida envasada que no cumpla con los requisitos legales exigidos para su comercialización en el espacio público.

ARTÍCULO 3. ORDENAR al Comandante de la Estación XVII de Policía de La Candelaria, que se realicen las labores de patrullaje, inspección y vigilancia en la localidad, y de ser necesario tomar las acciones legales necesarias para dar cumplimiento a la presente orden para que adelante las actuaciones que sean de su competencia.

ARTÍCULO 4. Las disposiciones contempladas son de obligatorio cumplimiento para todas las personas. Su incumplimiento podrá acarrear las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016, tales como amonestación, multa, suspensión de actividad, cierre de establecimiento y demás aplicables, sin perjuicio de incurrir en las conductas punibles previstas en la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).


ANGÉLICA MARIA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Elaboró: Jeimmy Johana Burgos Granados/Contratista
Revisó: Ginna Paola Quintero Sacipa- Profesional 222-24 AGPJ
Aprobó: Nicolas Pérez Barrios/Profesional de Despacho
Vo.Bo.: Guillermo Perdomo - Profesional Especializado de Despacho